

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**Equipo Médico en Hospitales de Tercer Nivel de Atención de la Salud**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-1-19GYN-19-0260-2019

260-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los proyectos de inversión previstos en el presupuesto y su planeación, los procedimientos de contratación que aseguren al Estado las mejores condiciones, así como la recepción, el control, el pago, el registro y su presentación en Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	428,903.1
Muestra Auditada	428,903.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo seleccionado por 428,903.1 miles de pesos correspondió al monto ejercido y pagado en 2018, para las adquisiciones de equipo médico en el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" y en los 14 hospitales regionales de tercer nivel de atención de la salud. La muestra incluyó el 100.0% del universo.

Antecedentes

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) tiene por objeto garantizar el derecho a la seguridad social, así como contribuir al bienestar de los trabajadores, pensionados y las familias de los derechohabientes mediante la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que se refiere la Ley del Instituto.

En 2018, el ISSSTE contó con las unidades administrativas y centros de trabajo siguientes:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DE TRABAJO EN EL ISSSTE, 2018		
Nivel	Unidades administrativas y centros de trabajo	Núm. de unidades
Primer	Consultorio Médico en Centro de Trabajo	82
	Consultorio de Atención Familiar	447
	Unidad de Medicina Familiar	406
	Clínica de Medicina Familiar	<u>89</u>
	Subtotal Primer nivel	1,024
Segundo	Clínica de especialidades más Centro de Cirugía Simplificada	27
	Clínica Hospital	72
	Hospital General	<u>26</u>
	Subtotal Segundo nivel	125
Tercer	Hospital Regional/ Hospital de Alta Especialidad	14
	Centro Médico Nacional "20 de Noviembre"	<u>1</u>
	Subtotal Tercer nivel	<u>15</u>
	Total	1,164

FUENTE: Catálogo de unidades administrativas y centros de trabajo.

El ISSSTE cuenta con 14 hospitales regionales o de alta especialidad, los cuales de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, son órganos desconcentrados cuyo objeto es otorgar atención médica de tercer nivel a sus usuarios con el más alto rango técnico, resolutivo y operativo del sistema de servicios de salud que opera el Instituto.

Además, el ISSSTE cuenta con el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", el cual es la unidad médica de concentración nacional con mayor capacidad resolutiva. Atiende a pacientes referidos por los hospitales generales o de alta especialidad del Instituto que requieren de procedimientos diagnósticos y terapéuticos de alta especialidad y complejidad tecnológica, en áreas como las neurociencias, cardiocirugía, oncología médica y quirúrgica, y otras subespecialidades. Cuenta con personal médico, de enfermería y paramédico altamente calificado y equipamiento de alta tecnología que incluye laboratorio clínico de pruebas sofisticadas, medicina nuclear, litotripsia extracorpórea¹, resonancia magnética, radiología especializada, radioterapia, microcirugía láser, unidad de trasplantes, entre otros.

¹ Es un tratamiento no quirúrgico para tratar los cálculos renales mediante ondas de choque de alta energía.

Para el ejercicio 2018, se le asignó al ISSSTE un presupuesto de 936,000.0 miles de pesos, para el fortalecimiento del equipo médico en hospitales y unidades de primer, segundo y tercer nivel de atención de la salud, de los cuales 636,539.4 miles de pesos, el 68.0% de lo asignado, se destinó al programa de inversión "Fortalecimiento de equipo médico en hospitales de tercer nivel de atención de la salud en el ISSSTE", cuyo objetivo fue dotar de equipo e instrumental médico a cuatro hospitales del Instituto, sustituyendo los bienes obsoletos y disfuncionales, a fin de incrementar la productividad de los servicios de las diversas especialidades de acuerdo con la capacidad instalada. Si bien no se cumplió con el objetivo del programa al dotar de equipo médico a los cuatro hospitales, en 2018, se adquirieron 1,683 equipos médicos los cuales se asignaron al Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" y a los 14 hospitales de tercer nivel de atención de la salud con que cuenta el ISSSTE, tal como se describe en el resultado número 1 Evaluación del proyecto de inversión "Fortalecer de equipo médico en hospitales de tercer nivel de atención de la salud", de este informe.

Por otra parte, durante la revisión de la Cuenta Pública de 2017, la Auditoría Superior de la Federación realizó la auditoría núm. 245-DS "Fortalecimiento de Equipo en Unidades Médicas". El universo por 404,953.7 miles de pesos, se integró por las partidas presupuestarias 53101 "Equipo Médico y de Laboratorio", y 53201 "Instrumental Médico y de Laboratorio", que incluyeron la adquisición de equipo médico para los tres niveles de atención de la salud, con los resultados siguientes:

- En una licitación pública por 168,703.8 miles de pesos, se estableció la posibilidad de un posible direccionamiento limitando la libre participación, en contravención de la normativa, ya que se observó que de un proveedor con dos contratos por 12,043.8 miles de pesos, se recibieron nueve monitores con un costo de 3,497.7 miles de pesos, casi tres meses antes de llevar a cabo la licitación; además, otro proveedor con partidas asignadas por 20,971.0 miles de pesos, no acreditó su experiencia ni especialidad, y se calificó con un puntaje mayor del que le correspondía, lo que originó que su propuesta se calificara como viable.
- No se localizó una "Cama pediátrica eléctrica radiotransparente", con valor de 156.4 miles de pesos, asignada al Hospital General "Columba Rivera Osorio".

De la auditoría en mención, se formularon 11 recomendaciones, de las cuales ya se concluyó el seguimiento, tres Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que se enviaron al Órgano Interno de Control, y un Pliego de Observaciones que está en proceso de análisis.

Además, en la Cuenta Pública 2018, se realizó la auditoría núm. 258-DS "Contratación de Bienes y Servicios", en la cual se revisó un contrato de adjudicación de equipo médico y de laboratorio por 256,130.0 miles de pesos, mediante el cual se adquirió equipo médico para hospitales de tercer nivel de atención de la salud y se emitió una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria debido a que no contaron con la documentación soporte sobre el retiro y destino de las 507 camas y los 151 "carros-camillas" usados del Hospital Regional "Adolfo López Mateos", Hospital General "Darío Fernández" y

“Hospital General de Tacuba”, que fueron sustituidas por las adquiridas mediante el contrato núm. DA-SRMyS/JSA-003/2018, ya que no se encontraron físicamente en esas unidades médicas.

Resultados

1. Evaluación del proyecto de inversión “Fortalecer de equipo médico en hospitales de tercer nivel de atención de la salud”

De acuerdo con el artículo 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) registró el proyecto de inversión en la cartera que integra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con la clave núm. 1751GYN0012 “Fortalecimiento de equipo médico en hospitales de tercer nivel de atención de la salud en el ISSSTE”, el cual se incluyó en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, y presentó la evaluación del costo-beneficio del proyecto de inversión, como se muestra enseguida:

FORTALECIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO EN HOSPITALES DE TERCER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA SALUD EN EL ISSSTE, 2018

Concepto	Descripción
Antecedentes	<p>El ISSSTE, como institución central para garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos sociales de los trabajadores del Estado mexicano y, por ende, fundamental en el sistema de bienestar social del país, conlleva hacer frente al escenario cambiante en el que se desenvuelve mediante una actuación sistemática en todos los aspectos relevantes de la operación cotidiana, y a su vez evaluar las condiciones en las que se encuentran sus instalaciones físicas, la calidad y cantidad de los servicios médicos sustantivos. La inversión en infraestructura juega un papel estratégico y prioritario para fortalecer la capacidad y desarrollo operacional.</p> <p>En el caso del tercer nivel, posee la más alta complejidad y tecnología, atiende el 3.0% aproximadamente de los problemas de la salud de la población que no puede ser solucionado o diagnosticado en el primer o segundo nivel, por tratarse de padecimientos complicados se requieren de instalaciones, equipo de alta tecnología, infraestructura y recurso humano altamente calificado; además, cuenta con área de hospitalización (camas censables) y servicios de alta especialidad.</p>
Objetivo	Fortalecer la productividad de la capacidad instalada de los servicios médicos, en específico en tres Hospitales Regionales “Morelia”, “Centenario de la Revolución Mexicana” y “Lic. Adolfo López Mateos”, así como en el Centro Médico Nacional (CMN) “20 de Noviembre”; garantizar el desarrollo operacional acorde al tercer nivel de atención que tienen como característica brindar servicios con mayor grado de complejidad y especialidad, y atender las necesidades que demanda la población derechohabiente en la zona de influencia de cada hospital.
Problemática identificada	Se identificó un margen de bienes obsoletos que oscila en promedio el 16.4% en los tres hospitales regionales y en el CMN “20 de Noviembre”, lo que resta la calidad de atención médica e impide alcanzar la magnitud de servicios acorde con la capacidad instalada disponible en cada hospital, afectando un volumen total de 121,696 servicios de diferentes especialidades en situación con problemática, de los cuales el 66.3% corresponden a los servicios auxiliares de diagnóstico, fundamental ante la complejidad de patrones de padecimientos que aquejan actualmente a la derechohabiente, y con ello la imposibilidad de ofrecer un mejor procedimiento por etapa clínica de enfermedad. Esto se traduce en dejar de atender servicios a una población de 346,990 derechohabientes diseminados en la zona de influencia del programa.
Descripción	Proporcionar 3,123 bienes de equipo e instrumental médico en los cuatro hospitales del ISSSTE, sustituyendo los bienes obsoletos o disfuncionales por bienes más modernos y eficaces con la incorporación de la última generación de tecnología.

Concepto	Descripción		
Principales beneficios	Incrementar la productividad en 116,618 servicios anuales, de los cuales el 66.3% correspondieron a servicios auxiliares de diagnóstico, 3.8% servicios auxiliares de tratamiento, 15.2% de hospitalización, 6.7% de consultas externas, 3.5% de transfusiones, 2.3% de urgencias y 2.2% de actos quirúrgicos. Estos servicios son valorados de acuerdo con el tabulador de cuotas de recuperación del Instituto, para su integración como beneficios al horizonte de evaluación.		
Inversión con Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Se determinó una inversión por 642,304.8 miles de pesos, distribuida de la forma siguiente:		
	Partida de gasto	Cantidad de bienes	Importe con IVA
	HR "Morelia", Michoacán	809	164,726.6
	HR "Centenario de la Revolución Mexicana", Morelos	757	152,205.6
	HR "Lic. Adolfo López Mateos", CDMX	788	167,332.2
	CMN "20 de Noviembre", CDMX	<u>769</u>	<u>158,040.4</u>
	Total programa	3,123	642,304.8
Conclusión del análisis del programa	El planteamiento de la propuesta de la ejecución del programa de inversión permite solucionar la problemática de equipamiento en los tres hospitales regionales y el CMN del ISSSTE, para atender las necesidades de servicios médicos que demanda la población derechohabiente en su zona de influencia. La conveniencia de emprender el programa también se traduce en la aplicación de los recursos de inversión en forma óptima, mediante el suministro del equipo e instrumental médico apropiado para el fortalecimiento de la infraestructura física operacional de los hospitales del ISSSTE citados, y con ello se incrementa la productividad de acuerdo con la capacidad instalada, y se realizan más y mejores servicios de salud en favor de la derechohabiente en alcance a la cobertura de cada hospital, mejorando el desempeño de las funciones del ISSSTE conforme a los objetivos y metas nacionales.		
Áreas de servicio de especialidad para sustitución de equipo médico por obsolescencia	- Consultas de especialidades		
	- Cardiología	- Gineco-obstetricia	
	- Cirugías	- Histopatología	
	- Laboratorio	- Audiometrías	
	- Rayos X	- Endoscopías	
	- Médica familiar, interna y física	- Pediatría	

FUENTE: Programa de Fortalecimiento de Equipo Médico en Hospitales de Tercer Nivel de Atención de la Salud en el ISSSTE 2018, proporcionado por la entidad.

El análisis costo-beneficio contó con los elementos requeridos en el numeral 14 de la Sección VI "Del análisis costo-beneficio", de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión.

Adquisición de equipos médicos

En 2018, se ejercieron y pagaron 428,903.1 miles de pesos, del programa y proyecto de inversión "Fortalecimiento de equipo médico en hospitales de tercer nivel de atención de la salud en el ISSSTE 2018", con los cuales se adquirieron 1,683 equipos médicos, como se detalla a continuación:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA HOSPITALES DE TERCER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA SALUD, 2018

(Miles de pesos)

#	Hospital Regional	Equipo médico	Unidades	Importe con IVA	%
1	"Lic. Adolfo López Mateos"	Tomógrafo de 128 cortes avanzado	01	34,344.1	
		Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico	03	5,388.2	
		Camas múltiples posiciones con barandales (eléctricas)	252	26,459.9	
		"Carros-camillas" para recuperación	<u>117</u>	<u>11,104.6</u>	
		Subtotal	373	77,296.8	18.0
2	Centro Médico Nacional "20 de Noviembre"	Tomógrafo de 256 cortes	01	54,382.7	
		Camas múltiples posiciones con barandales (eléctricas)	58	6,090.0	
		"Carros-camillas" para recuperación	19	1,803.3	
		Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico	<u>03</u>	<u>5,388.2</u>	
		Subtotal	81	67,664.2	15.8
3	"Presidente Benito Juárez, Oaxaca"	Tomógrafo de 128 cortes básico	01	28,892.7	
		Lámpara quirúrgica doble	05	2,750.1	
		Mesa quirúrgica universal avanzada	02	2,685.6	
		Mesa quirúrgica universal avanzada para ortopedia	02	4,431.9	
		Mesa quirúrgica universal avanzada neurocirugía	01	2,208.4	
		Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico	02	3,592.1	
		Camas múltiples posiciones con barandales (eléctricas)	119	12,495.0	
		"Carros-camillas" para recuperación	<u>48</u>	<u>4,555.7</u>	
		Subtotal	180	61,611.5	14.4
4	"Gral. Ignacio Zaragoza"	Tomógrafo de 128 cortes avanzado	01	34,344.1	
		Camas múltiples posiciones con barandales (eléctricas)	105	11,025.0	
		"Carros-camillas" para recuperación	73	6,928.5	
		Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico	<u>03</u>	<u>5,388.2</u>	
		Subtotal	182	57,685.8	13.4
5	"Dr. Valentín Farías Gómez"	Tomógrafo de 128 cortes avanzado	01	34,344.1	
		Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico	02	3,592.1	
		Analizadores de electrolitos	01	283.0	
		Sistema de inducción de sudor de iontoforesis	01	95.2	
		Camas múltiples posiciones con barandales (eléctricas)	<u>140</u>	<u>14,700.0</u>	
		Subtotal	145	53,014.4	12.4
6	"1° de Octubre"	Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico	03	5,388.3	
		Ultrasonido portátil	01	194.8	
		Microscopio invertido primovert	01	102.7	
		Led Digital	01	10.5	
		Osmómetro de presión de vapor	01	197.2	
		Camas múltiples posiciones con barandales (eléctricas)	200	20,999.9	
		"Carros-camillas" para recuperación	<u>30</u>	<u>2,847.3</u>	
		Subtotal	237	29,740.7	7.0
7	"Puebla"	Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico	01	1,796.1	
		Camas múltiples posiciones con barandales (eléctricas)	147	15,435.0	
		"Carros-camillas" para recuperación	<u>20</u>	<u>1,898.2</u>	
		Subtotal	168	19,129.3	4.5
8	"Veracruz"	Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico	02	3,592.1	

#	Hospital Regional	Equipo médico	Unidades	Importe con IVA	%
		Camas múltiples posiciones con barandales (eléctricas)	<u>125</u>	<u>13,125.0</u>	
		Subtotal	127	16,717.1	3.9
9	"Monterrey"	Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico	02	3,592.1	
		Camas múltiples posiciones con barandales (eléctricas)	<u>98</u>	<u>10,290.0</u>	
		Subtotal	100	13,882.1	3.2
10	"León"	Lámpara quirúrgica doble	03	1,650.1	
		Mesa quirúrgica universal electrohidráulica avanzada	02	2,685.6	
		Mesa quirúrgica universal avanzada para ortopedia	01	2,215.9	
		Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico	01	1,796.1	
		Camas múltiples posiciones con barandales (eléctricas)	<u>50</u>	<u>5,250.0</u>	
		Subtotal	57	13,597.7	3.2
11	"Bicentenario de la Independencia"	Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico	02	3,592.1	
		Camas múltiples posiciones con barandales (eléctricas)	12	1,260.0	
		"Carros-camillas" para recuperación	<u>12</u>	<u>1,139.0</u>	
		Subtotal	26	5,991.1	1.4
12	"Morelia"	Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico	02	3,592.1	0.8
13	"Centenario de la Revolución Mexicana"	Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico	02	3,592.1	0.8
14	"Dr. Manuel Cárdenas de la Vega"	Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico	02	3,592.1	0.8
15	"Mérida"	Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico	<u>01</u>	<u>1,796.1</u>	<u>0.4</u>
		Total	1,683	428,903.1	100.0

FUENTE: Base de datos de las adquisiciones de equipo médico para hospitales de tercer nivel de atención de la salud.

De los 1,683 equipos adquiridos, 1,625 fueron camas múltiples posiciones con barandales (eléctricas) y "carros-camillas", el 96.6%, lo que no estaba previsto en el proyecto de inversión que se presentó ante la SHCP para la liberación del presupuesto, por lo que se observó que no está alineada la planeación con las compras. Asimismo, no se contó con evidencia de que esos hospitales necesitaban esas cantidades de camas y camillas, por lo que no se comprobó que esos recursos se ejercieron para incrementar la productividad y la capacidad instalada.

De los 428,903.1 miles de pesos, 317,272.7 miles de pesos, el 74.0% se concentraron en cinco hospitales, de los cuales sólo dos se consideraron inicialmente en el proyecto de inversión "Fortalecer de equipo médico en hospitales de tercer nivel de atención de la salud", por lo que las adquisiciones no se alinearon al objetivo del proyecto.

Asimismo, del monto ejercido y pagado por 428,903.1 miles de pesos, el 82.4%, fue para comprar cinco unidades para tomografía computarizada multicortes de 128 y de 256 cortes, 1,306 camas múltiples posiciones con barandales (eléctricas) y 319 "carros-camillas" para recuperación.

El programa y proyecto de inversión realizado no cumplió con lo presentado y registrado en la cartera de los proyectos de inversión de la SHCP, debido a que se adquirirían 3,123 equipos médicos para los hospitales regionales “Morelia”, Michoacán, “Centenario de la Revolución Mexicana”, Morelos y “Lic. Adolfo López Mateos” en la Ciudad de México, así como el CMN “20 de Noviembre” con una inversión total por 642,304.8 miles de pesos. En el análisis de costo-beneficio se identificaron las problemáticas y necesidades de esos hospitales; además, se dejaron de ejercer 90,360.9 miles de pesos autorizados por la SHCP inicialmente para el proyecto de inversión, los que la entidad transfirió al capítulo 1000 “Servicios Personales”.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “Las dependencias y entidades deberán mantener actualizada la información contenida en la Cartera; para ello solicitarán a la Secretaría en cualquier momento y a través del sistema de programas y proyectos de inversión, la actualización de la cartera para... modificar o cancelar los ya registrados ... Para determinar que un programa o proyecto de inversión ha modificado su alcance, se deberá estar a lo dispuesto por los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior”.

En el numeral 26, inciso b de la Sección X “Disposiciones generales” de los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión, se considera que un programa o proyecto de inversión ha modificado su alcance, “b) Cuando los proyectos o programas presenten una variación en sus metas físicas del 25.0% respecto de las registradas en la cartera”. Sin embargo, en el análisis de costo-beneficio no se observaron las modificaciones, en incumplimiento del artículo 47 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del inciso b, numeral 26, de la Sección X “Disposiciones generales” de los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión, y del artículo 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Diagnóstico y priorización de las necesidades de equipamiento de unidades médicas

La entidad informó que los criterios para priorizar las necesidades de equipamiento en los hospitales regionales de tercer nivel de atención a la salud se establecieron en el procedimiento “Equipamiento médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud”, el cual no está formalizado ni autorizado.

La entidad también señaló que la Subdirección de Infraestructura y la Jefatura de Servicios de Desarrollo de la Infraestructura elaboran el Programa Anual de Equipamiento Médico, en el cual se consolidan las necesidades de equipo médico instrumental quirúrgico y mobiliario médico administrativo que requieren las unidades médicas por sustitución, debido al término de su vida útil, así como por dotación, ya sea por necesidades de los servicios o acciones de obra (ampliación/remodelación).

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- El objetivo del Proyecto “Fortalecimiento de equipo médico en hospitales de tercer nivel de atención de la salud en el ISSSTE” fue dotar de 3,123 equipos e instrumental médico a los hospitales regionales “Morelia”, en Michoacán; “Centenario de la Revolución Mexicana”, en Morelos, así como “Lic. Adolfo López Mateos” y Centro Médico Nacional “20 de Noviembre”, en la Ciudad de México, con una inversión total por 642,304.8 miles de pesos, para sustituir los bienes obsoletos y disfuncionales e incrementar la productividad de los servicios de las diversas especialidades de acuerdo con la capacidad instalada. En el 2018, el ISSSTE no se alineó al objetivo del proyecto, ya que se compraron 1,683 equipos, de los cuales 1,625 fueron camas múltiples posiciones con barandales (eléctricas) y “carros-camillas”, el 96.6%, lo que no estaba previsto en el proyecto de inversión presentado a la SHCP para liberar el presupuesto, por lo que se observó que no está alineada la planeación con las compras. Asimismo, no se contó con evidencia de que esos hospitales necesitaban esas cantidades de camas y camillas, por lo que no se comprobó que esos recursos se ejercieron para incrementar la productividad y la capacidad instalada.
- De los 428,903.1 miles de pesos, 317,272.7 miles de pesos, el 74.0%, se concentraron en cinco hospitales: en el Centro Médico Nacional “20 de Noviembre”, el 15.8%; en el HR “Lic. Adolfo López Mateos”, el 18.0%; en el HR “Presidente Benito Juárez” el 14.4%; en el HR “Gral. Ignacio Zaragoza”, el 13.4% y en el HR “Dr. Valentín Gómez Farías” el 12.4%.
- No actualizaron la información contenida en la cartera de programas y proyectos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento del artículo 47 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del inciso b, numeral 26 de la Sección X “Disposiciones generales” de los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión, y del artículo 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- La entidad informó que los criterios para priorizar las necesidades de equipamiento en los hospitales regionales de tercer nivel de atención a la salud se establecieron en el procedimiento “Equipamiento médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud”, el cual no está formalizado ni autorizado.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. 120.121/JSUOFI/1654/2019/8 del 6 de enero de 2020 la Jefatura de Servicios de Desarrollo de la Infraestructura de la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE informó que en noviembre de 2018, se estableció el numeral 3 “Equipamiento médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud” del “Manual de Procedimientos Específico de la Dirección de Administración, Subdirección de Infraestructura Médica”, para fortalecer el proceso de adquisición de equipo médico, instrumental quirúrgico y mobiliario médico administrativo, pero no incluyó la aprobación de la Dirección General del ISSSTE ni se publicó en el Diario Oficial de la Federación;

además, proporcionó el oficio circular del 13 de agosto de 2019, con el cual solicitó a las subdelegaciones médicas, hospitales regionales y al Centro Médico Nacional las necesidades de equipo médico para integrarlas al programa de inversión para el ejercicio presupuestal 2020.

2018-1-19GYN-19-0260-01-001 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado formalice los procedimientos para equipamiento médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud, a fin de regular las actividades relacionadas con la planeación, programación, recepción y control en general del equipo médico.

2018-1-19GYN-19-0260-01-002 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado elabore sus proyectos de inversión de equipo médico con base en las necesidades reales de los hospitales, a fin de fortalecer la capacidad de atención que demandan los derechohabientes.

2018-9-19GYN-19-0260-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no actualizaron la información contenida en la cartera de programas y proyectos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 47; y de los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión, Sección X "Disposiciones generales", numeral 26, inciso b, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI.

2. Presentación de la Cuenta Pública 2018

Presupuesto modificado, devengado y pagado de inversiones de equipo médico en 2018

Con el oficio núm. 315-A-2659 del 14 de agosto de 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) el techo de gasto presupuestal de bienes muebles, inmuebles e intangibles por 936,000.0 miles de pesos. En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, este monto se desglosó como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2018, PROYECTO DE INVERSIÓN (ADQUISICIONES)

(Miles de pesos)

Clave	Nombre	Descripción	Total
1751GYN0012	Fortalecimiento de equipo médico en hospitales de <u>tercer nivel de atención de la salud</u> en el ISSSTE.∕	Dotar de equipo e instrumental médico en 4 hospitales del Instituto, sustituyendo los bienes obsoletos y disfuncionales, que permita incrementar la productividad de servicios de diversas especialidades acorde con la capacidad instalada.	636,539.4
1751GYN0013	Fortalecimiento de equipo médico en unidades de <u>primer nivel de atención de la salud</u> 2018.	Robustecer el equipamiento médico en 33 unidades de primer nivel de atención, sustituyendo los bienes obsoletos, para fortalecer la capacidad instalada acorde con la demanda de servicios de la derechohabiente en zona de influencia.	149,884.1
1751GYN0014	Fortalecimiento de equipo médico en unidades de <u>segundo nivel de atención de la salud</u> 2018.	El programa contempla robustecer la capacidad instalada sustituyendo equipo médico y de laboratorio obsoleto en 22 unidades médicas, a efecto de atender la demanda de servicios de salud de la derechohabiente en su zona de influencia.	<u>149,576.5</u>
Total			936,000.0

FUENTE: Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

∕ Programa de inversión de adquisiciones seleccionado para su revisión.

De acuerdo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado), el presupuesto para equipo e instrumental médico y de laboratorio que incluye los tres niveles de atención de la salud, se presentó como sigue:

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (ARMONIZADO), 2018

(Miles de pesos)

Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Diferencia
Mobiliario y equipo de administración	-	77,124.5	77,124.5	76,701.1	77,124.5	423.4
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	-	637.2	637.2	637.2	637.2	-
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	936,000.0	(182,025.0)	753,975.0	613,380.2	753,975.0	140,594.8
Maquinaria, otros equipos y herramientas	-	<u>13,902.4</u>	<u>13,902.4</u>	<u>20,398.9</u>	<u>13,902.4</u>	<u>(6,496.5)</u>
Total del gasto	936,000.0	(90,360.9)	845,639.1	711,117.4	845,639.1	134,521.7

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado) reportado en la Cuenta Pública 2018.

De lo anterior se determinó lo siguiente:

- De la partida presupuestal de “Equipo e instrumental médico y de laboratorio” por 936,000.0 miles de pesos, se redujeron 182,025.0 miles de pesos, de los cuales 91,664.1 miles de pesos correspondieron a adecuaciones internas a mobiliario y equipo de administración y educacional, entre otros, y 90,360.9 miles de pesos, a una adecuación externa que, de acuerdo con las notas a los estados presupuestales del dictamen presupuestal emitido por un auditor externo, se transfirieron a las partidas del capítulo 1000 “Servicios Personales”, para cubrir las necesidades prioritarias del Instituto, por lo cual quedó un monto modificado y pagado por 753,975.0 miles de pesos.
- El monto ejercido en 2018 por 753,975.0 miles de pesos, se integró por 613,380.2 miles de pesos devengados y pagados en 2018, de los cuales 428,903.1 miles de pesos, se ejercieron y pagaron en la adquisición de equipo médico para hospitales de tercer nivel de atención de la salud. También incluye 152,799.3 miles de pesos de pasivo de 2017 pagado en 2018, menos 12,204.5 miles de pesos del pasivo de 2018 por pagar en 2019.
- De la adecuación externa por 90,360.9 miles de pesos, en el artículo 92 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se establece que las adecuaciones requieren autorización de la SHCP, las cuales serán tramitadas o informadas ante esa Secretaría por la dependencia coordinadora de sector cuando corresponda, en los términos y plazos establecidos en el reglamento.

Al respecto, con el oficio núm. 315-A-4415 del 28 de diciembre de 2018, la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP proporcionó a la Dirección de Administración del ISSSTE copia del oficio núm. 307-A-4866 del 28 de diciembre de 2018, mediante el cual la Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría autorizó la solicitud de un incremento al techo presupuestal del capítulo 1000 “Servicios Personales”, mediante una transferencia de recursos por un monto por 1,025,263.5 miles de pesos, de los cuales 90,360.9 miles de pesos correspondieron al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

- En 2018, se presupuestó y pagó un monto por 753,975.0 miles de pesos, correspondiente al equipo e instrumental médico y de laboratorio, el cual se conformó como sigue:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE
LABORATORIO, 2018
(Miles de pesos)

Presupuesto	Monto
Devengado y pagado en 2018	613,380.2
+ Pasivo de 2017 pagado en 2018	<u>152,799.3</u>
Subtotal ejercido y pagado en 2018	766,179.5
- Pasivo de 2018 por pagar en 2019	<u>12,204.5</u>
= Total modificado y ejercido en 2018	753,975.0

FUENTE: Integración del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por presupuesto, ejercido, devengado 2018, devengado no pagado y pasivo 2017 pagado en 2018. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado), Cuenta Pública 2018.

Del monto ejercido y pagado en 2018 por 753,975.0 miles de pesos, 428,903.1 miles de pesos, el 56.9% del total ejercido y pagado en 2018, se destinó a las adquisiciones de equipo médico correspondientes al Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" y a los 14 hospitales regionales de tercer nivel de atención de la salud.

Con los oficios núms. DA/SPP/607/2018 y DNAyF/SPP/579/2019 del 26 de febrero de 2018 y 25 de febrero de 2019, la Subdirección de Programación y Presupuesto de la Dirección de Administración del ISSSTE reportó a la SHCP los gastos devengados pendientes de pago en los ejercicios fiscales 2017 y 2018, correspondientes al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" en cumplimiento del artículo 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Capítulo en el que se encuentra registrado el monto ejercido por la adquisición de equipo médico en los hospitales de tercer nivel de atención de la salud, objeto de esta auditoría.

En conclusión, el ISSSTE presentó el monto de las adquisiciones de equipo médico correspondientes al Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" y a los 14 hospitales regionales de tercer nivel de atención de la salud, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2018, emitidos por la SHCP mediante el oficio núm. 309-A-008/2019 del 11 de febrero de 2019.

Presentación de los bienes muebles en la Cuenta Pública 2018

En el artículo 23, párrafo último, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se estableció que "en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo".

Con el oficio núm. 309-A.-008/2019 del 11 de febrero de 2019, la SHCP expidió los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2018, en los que se definieron las

características de integración y la presentación de la información contable, presupuestaria, programática, de bienes inmuebles y los anexos (relación de bienes muebles y esquemas bursátiles y de coberturas financieras).

En el anexo B “Especificaciones a requerimientos”, numeral 4 “Relaciones de bienes muebles e inmuebles”, de los lineamientos citados, se estableció que la relación de bienes muebles que conforman el patrimonio del ente público deberá excluir la información de bienes intangibles y los efectos de la depreciación o el deterioro y cumplir con el “ACUERDO por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público”, el cual incluye los puntos siguientes:

- a) Código: número de identificación o inventario, de acuerdo con la normatividad aplicable en el ente público.
- b) Descripción del bien: descripción general del bien.
- c) Valor en libros: importe registrado en la contabilidad.

Por lo anterior, se verificó que en la relación de los bienes muebles reportada en la Cuenta Pública 2018, se incluyeron los equipos médicos adquiridos en 2018, correspondientes al Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” y a los 14 hospitales regionales de tercer nivel de atención de la salud, haciendo referencia al Programa “Fortalecimiento de Equipo Médico en hospitales de tercer nivel de atención de la salud del ISSSTE.

Se determinó que el monto presentado en la relación de bienes muebles por 15,492,350.9 miles de pesos, coincidió con el reportado en el Estado de Situación Financiera en la Cuenta Pública 2018; sin embargo, no se reportaron seis códigos de inventarios de las adquisiciones del equipo médico por 883.3 miles de pesos. También se observó que en el apartado “BM15” existen tres clasificaciones las cuales se describen en el cuadro siguiente, por 1,222,516.0 miles de pesos, sin especificar el código de inventario, descripción del bien y su valor en libros, el cual representó el 8.0% del total de los bienes muebles del ISSSTE:

CLASIFICACIONES SIN ESPECIFICAR EL CÓDIGO DE INVENTARIO, DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SU VALOR EN LIBROS		
(Miles de Pesos)		
Código	Concepto	Importe
SN	Por clasificar	408,114.2
SN	Almacén	554,557.9
SN	Órganos desconcentrados	<u>259,843.9</u>
Total		1,222,516.0

FUENTE: Relación de bienes muebles que componen el patrimonio del ente público reportados en la Cuenta Pública 2018.

Por lo anterior, el ISSSTE incumplió el artículo 23, párrafo último, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el ACUERDO por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

En conclusión, no se reportaron seis códigos de inventarios por 883.3 miles de pesos; además, en el apartado "BM15" de la relación existen tres clasificaciones por 1,222,516.0 miles de pesos sin especificar el código de inventario, descripción del bien ni su valor en libros, el cual representó el 8.0% del total de los bienes muebles, en incumplimiento del artículo 23, párrafo último, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del ACUERDO por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. 120.121/JSUOFI/1654/2019/8 del 6 de enero de 2020, la Jefatura de Servicios de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE informó que el área central registró las transferencias de bienes inventariables del almacén de activo fijo en la cuenta contable "Activo fijo Almacén", y las compras directas a nivel central de activo fijo en la cuenta contable "Activo fijo por clasificar", debido a que las áreas de control de bienes no proporcionaron a la Subdirección de Contaduría los datos correspondientes a la unidad responsable, centro de trabajo, auxiliar y número de inventario asignado para registrar el activo en la cuenta específica. Respecto de la cuenta "Órganos Desconcentrados", comunicó que la información que se incorpora es emitida por el SuperISSSTE, FOVISSSTE, PENSIONISSSTE, y TURISSSTE, por lo que la observación continúa.

2018-1-19GYN-19-0260-01-003 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado identifique, asigne y emita con oportunidad los códigos de inventarios, a fin de reportar correctamente en la Cuenta Pública las adquisiciones del equipo médico.

2018-9-19GYN-19-0260-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron seis códigos de inventarios por 883.3 miles de pesos, además de que, en el apartado "BM15" de la Relación de bienes muebles que componen el patrimonio del ente público reportados en la Cuenta Pública 2018, existen tres clasificaciones por 1,222,516.0 miles de pesos de las cuales no especificaron el código de inventario, descripción del bien ni su valor en libros, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 23, párrafo último y

del ACUERDO por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

3. Procedimientos de contratación

Para verificar que los procedimientos cumplieron con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se revisaron los expedientes de los procedimientos de contratación, con los resultados siguientes:

Licitación Pública Internacional Electrónica núm. LA-019GYN020-E1-2018

En noviembre de 2017, la Jefatura de Servicios de Investigación de Mercado elaboró un análisis de investigación de mercado con el núm. 86/2017, mediante el oficio núm. DA/SAIM/JSIM/1916/2017, y solicitó ofertas a tres proveedores, de lo que resultó un precio estimado para cada unidad de tomografía de 31,740.0 miles de pesos, que totalizaron 222,180.0 miles de pesos por las siete unidades.

Se comprobó que mediante el oficio núm. DA/13/2018 del 4 de enero de 2018, suscrito por la Dirección de Administración y dirigido a su Coordinador Administrativo, se autorizó la inversión para adquirir el equipo médico, en cumplimiento del artículo 25 de la ley referida.

El 17 de enero de 2018, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico del Instituto llevó a cabo la convocatoria en el portal de CompraNet, para la adquisición de siete² tomógrafos, en cumplimiento del artículo 2 de la mencionada ley.

El 13 de febrero de 2018, se formalizó el acta de presentación y apertura de propuestas que entregaron dos licitantes: Telecomunicación y equipos, S.A. de C.V., y Cyber Robotics Solutions, S.A. de C.V., de los cuales se comprobó que no estaban inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento del artículo 50, fracción IV, de la ley citada.

De acuerdo con el numeral 5.1 “Evaluación de la propuesta técnica” de las bases de la convocatoria, se dictaminó que el licitante Telecomunicación y Equipos, S.A. de C.V., no era solvente; además, no fue objeto de la evaluación económica, ya que no entregó el certificado ISO-13485:2003 ni el formato de repuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) denominado “Formato de apoyo para dar aviso de alta, modificación o baja de unidad o responsable de tecnovigilancia”, en contravención del numeral 4.1.1 “Propuesta técnica que deberá de contener la documentación”, inciso d.

La evaluación se realizó de acuerdo con las bases de convocatoria de la licitación, integrada por las propuestas técnica y económica, las cuales debían sumar un mínimo de 37.5 y un máximo de 50.0 puntos para ser considerados como solventes. Las propuestas presentadas

² De las siete unidades de tomografía, cuatro correspondieron a hospitales de tercer nivel, una al CMN “20 de Noviembre” y dos a otros hospitales que no son de tercer nivel.

por Cyber Robotics Solutions, S.A. de C.V., sumaron 50.0 puntos, por lo que se le adjudicaron tres contratos para la adquisición de los siete tomógrafos.

En el expediente de cada uno de estos dos procedimientos de licitación no se encontró ninguna inconformidad por parte de los licitantes que no resultaron solventes en la evaluación técnica.

El 16 de febrero de 2018, en las oficinas de la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, se firmó el acta del fallo de la licitación, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los contratos se suscribieron con Cyber Robotics Solutions, S.A. de C.V., dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo, de conformidad con el artículo 46 de la ley citada.

En el numeral 3.7 “Acto de fallo y firma del contrato” de las bases de la convocatoria se mencionó que antes de firmar el contrato el licitante adjudicado debe entregar la documentación en original y copia, la cual entregó en cumplimiento del artículo 35, tercer párrafo, fracción I, del Reglamento de la ley en comento.

De acuerdo con el fallo, en la fracción IV se enunció la entrega de garantías, por lo que el proveedor Cyber Robotics Solutions, S.A. de C.V. proporcionó dos pólizas del 23 de febrero de 2018, por los montos correspondientes al 10.0% del importe total de cada contrato, con vigencia de dos años.

El expediente contiene la póliza del contrato núm. 140-180002-EM, en cumplimiento de los artículos 48, fracción II, y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su reglamento; del numeral 4.2.7.1.4 “Resguardar las garantías” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la cláusula décima cuarta “Garantía de cumplimiento de contrato” del contrato número 140-180002-EM.

Conviene señalar que la propuesta económica presentada por el licitante ganador Cyber Robotics Solutions, S.A. de C.V., por 210,425.1 miles de pesos fue superior en 25.4% (53,425.1 miles de pesos) a la propuesta del licitante rechazado por 157,000.0 miles de pesos, 5.6% menor (11,754.9 miles de pesos) que el precio de la investigación de mercado por 222,180.0 miles de pesos.

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados electrónica núm. LA-051GYN020-E2-2018

En julio de 2018, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico del ISSSTE publicó la convocatoria en el portal de CompraNet, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En ese mismo mes, la

Jefatura de Servicios de Investigación de Mercado elaboró dos análisis de investigación de mercado, como se muestra enseguida:

ANÁLISIS DE MERCADO			
(Miles de pesos)			
Proveedor	Oficio de solicitud de propuesta	Equipo	Precio unitario estimado
Análisis de mercado núm. 69/2018			
Compañía Integradora de Servicios Médicos 6med, S.A. de C.V.	DA/SAIM/JSIM/1392/2018	Lámpara quirúrgica doble	520.6
Dewimed, S.A.	DA/SAIM/JSIM/1393/2018	Mesa quirúrgica universal avanzada	1,332.4
Grupo Mayuri, S. de R.L. de C.V.	DA/SAIM/JSIM/1394/2018	Mesa quirúrgica/neurocirugía	2,263.8
Labodent, S.A. de C.V.	DA/SAIM/JSIM/1395/2018	Mesa quirúrgica/ortopedia	2,099.6
Sicast Lindavista, S.C.	DA/SAIM/JSIM/1396/2018		
Análisis de mercado núm. 68/2018			
Aire Biomedical, S.A. de C.V.	DA/SAIM/JSIM/1400/2018	Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico/neonatal con modo convencional	1,610.0
Box Medical Group, S.A. de C.V.	DA/SAIM/JSIM/1401/2018		
Electromedic y/o Israel Ontiveros	DA/SAIM/JSIM/1402/2018		
Heil Gerat, S.A. de C.V.	DA/SAIM/JSIM/1403/2018		
ITM Internacional de Tecnologías Médicas, S.A. de C.V.	DA/SAIM/JSIM/1404/2018		

FUENTE: Expediente de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Núm. LA-051GYN020-E2-2018.

La inversión por 80,475.3 miles de pesos, para adquirir el equipo médico se liberó mediante el oficio núm. DA/1020/2018 del 11 de julio de 2018, en cumplimiento al artículo 25 de la ley referida.

La evaluación se realizó de acuerdo con las bases de convocatoria de la licitación, integrada por dos propuestas: la técnica y la económica, las cuales debían sumar un mínimo de 37.5, y un máximo de 50.0 puntos para ser considerados como solventes.

El 8 de agosto de 2018, se formalizó el acta de presentación y apertura de las propuestas que fueron entregadas por siete licitantes: 1) Servicios de Ingeniería en Medicina, S.A. de C.V., 2) Dewimed, S.A., 3) ITM Internacional de Tecnologías Médicas, S.A. de C.V., 4) Hospitécnica, S.A. de C.V., 5) Fehlmed, S.A. de C.V., 6) Quantum Medical Group, S.A. de C.V. y 7) Viasis, S.A. de C.V.; se comprobó que éstos no fueron inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento del artículo 50, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En las evaluaciones técnicas y económicas se desecharon las propuestas de cuatro licitantes ya que no cumplieron con los requisitos solicitados en la convocatoria de licitación, como lo establece el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como sigue:

1. Hospitécnica, S.A. de C.V.

En la evaluación de la propuesta técnica, se dictaminó que el licitante no resultó solvente ni fue objeto de la evaluación económica, ya que no entregó la documentación siguiente: escrito libre, denominado mesa quirúrgica universal avanzada, en el que manifestara su aceptación de que no tendría como no representadas sus proposiciones, como se enuncia en el inciso d del numeral 6.1 “Documentación legal-administrativa distinta a las proposiciones”; además, entregó incompleto el programa de mantenimiento calendarizado en incumplimiento del párrafo primero del inciso e del numeral 4.1.1 “Propuesta técnica que deberá de obtener la siguiente documentación”.

2. Felhmex, S.A. de C.V.

En la evaluación de la propuesta técnica, se dictaminó que este licitante no resultó solvente ni fue objeto de la evaluación económica, ya que en la cédula de descripción denominada Lámpara quirúrgica no ofertó el bien con todas las características que se detallan en las fichas técnicas y discrepó con el catálogo técnico, en incumplimiento del inciso a “Descripción técnica anexo 1” del numeral 4.1.1 “Propuesta técnica que deberá de obtener la siguiente documentación”.

3. Servicios de Ingeniería en Medicina, S.A. de C.V. y 4. Viasis, S.A. de C.V.

En las evaluaciones de las propuestas técnicas, se dictaminó que los licitantes no resultaron solventes ni fueron objeto de las evaluaciones económicas, ya que en las cédulas de descripción denominadas “Ventilador de alta frecuencia”, no ofertaron el bien con todas las características que se detallan en las fichas técnicas, y discreparon con el catálogo técnico en incumplimiento del inciso a “Descripción técnica anexo 1” del numeral 4.1.1 “Propuesta técnica que deberá de obtener la siguiente documentación”. Además, en el manual de instrucciones no especificaron las características como en las cédulas de descripción, en contravención del inciso b “Manuales técnicos completos y legibles” del numeral 4.1.1 “Propuesta técnica que deberá de obtener la siguiente documentación”.

Las empresas cuyas propuestas no fueron desechadas y que pasaron a la fase de evaluación en puntos y porcentajes, obtuvieron los valores siguientes:

1. Quantum Medical Group, S.A. de C.V., obtuvo 25.5 puntos por lo que su propuesta fue desechada al no obtener al menos 37.5 puntos, como se establece en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Dewimed, S.A., obtuvo 50.0 puntos, por lo que resultó solvente para la adjudicación de los equipos médicos siguientes: lámpara quirúrgica, mesa quirúrgica universal avanzada, mesa quirúrgica universal avanzada con accesorios para ortopedia y mesa quirúrgica universal avanzada con accesorios para neurocirugía.

3. ITM Internacional de Tecnologías Médicas, S.A. de C.V., obtuvo 50.0 puntos, por lo que resultó solvente para la adjudicación de ventiladores de alta frecuencia oscilatoria pediátrico/neonatal con modo convencional.

El 17 de agosto de 2018, en las oficinas de la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, se firmó el acta del fallo de la licitación antes mencionada, en cumplimiento del artículo 37 de la ley citada.

Se adjudicaron cinco contratos: cuatro a la empresa Dewimed, S.A., para 20 equipos médicos por un total de 23,286.5 miles de pesos (de los cuales 16, por 18,627.6 miles de pesos, se asignaron a hospitales de tercer nivel), y un contrato a la empresa ITM Internacional de Tecnologías Médicas, S.A. de C.V., para 31 equipos médicos por un monto de 55,678.0 miles de pesos, todos para hospitales de tercer nivel, los cuales se suscribieron el 22 de agosto de 2018, dentro de los 15 días naturales a la notificación del fallo, en cumplimiento del artículo 46 de la ley en comento.

En el numeral 3.7 “Acto de fallo y firma del contrato” de las bases de la convocatoria se estableció que antes de firmar el contrato, el licitante adjudicado debería entregar a la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico la documentación en original y copia el 13 de agosto de 2018, por lo que el licitante cumplió con el artículo 35, tercer párrafo, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la fracción IV del fallo se estableció que se deberán entregar las garantías, por lo que los proveedores entregaron las pólizas de fianza el 22 de agosto de 2018, por los montos correspondientes al 10.0% del importe total de cada contrato, con vigencia de dos años.

Se compararon los precios obtenidos del análisis de mercado, con los precios mínimos ofertados por los licitantes y los precios finales de la licitación, con los resultados siguientes:

COMPARATIVO DE PRECIOS
(Miles de pesos)

Equipo	Precios del análisis de mercado	Precio mínimo licitantes	Precio final	Diferencia entre ganador y análisis de mercado		Diferencia entre ganador y precio mínimo del licitante	
				Miles de pesos	%	Miles de pesos	%
Lámpara quirúrgica doble	520.6	209.8	474.2	46.4	8.9	264.4	55.8
Mesa quirúrgica universal avanzada	1,332.4	346.0	1,157.6	174.8	13.1	811.6	70.1
Mesa quirúrgica/neurocirugía	2,263.8	N/A	1,903.8	360.0	15.9	N/A	N/A
Mesa quirúrgica/ortopedia	2,099.6	N/A	1,910.3	189.3	9.0	N/A	N/A
Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico	1,610.0	749.8	1,548.3	61.7	3.8	798.5	51.6

FUENTE: Expediente de licitación núm. LA-051GYN020-E2-2018.

Se concluyó que los precios contratados de los equipos adquiridos mediante la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados electrónica núm. LA-051GYN020-E2-2018 fueron inferiores a los obtenidos en el análisis de mercado de la entidad.

Adjudicación directa núm. AA-051GYN006-E12-2018

La Subdirección de Infraestructura, adscrita a la Dirección de Administración del ISSSTE, adquirió 2,038 camas múltiples posiciones con barandales (eléctricas), y 444 “carros-camillas” para recuperación, mediante el procedimiento de adjudicación directa núm. AA-051GYN006-E12-2018 por un monto de 220,801.7 miles de pesos.

En noviembre de 2017, la Jefatura de Servicios de Investigación de Mercado elaboró un análisis de investigación de mercado con el núm. 84/2017, por lo cual solicitó a los proveedores, cinco peticiones de ofertas como se muestra en el cuadro siguiente:

PRECIOS OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO						
(Miles de pesos)						
Descripción	Cantidad	Proveedor 1	Proveedor 2	Proveedor 3 Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V.	Proveedor 4	Proveedor 5
Camas	2,038	337,696.6	224,180.0	184,473.6	256,176.6	234,370.0
“Carros-camillas”	444	59,940.0	47,952.0	36,328.1	49,328.4	49,239.6

FUENTE: Justificación para la adquisición de camas y camillas mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Los precios más bajos para las camas y camillas fueron los presentados por Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V., por 184,473.6 miles de pesos y 36,328.1 miles de pesos, importes que resultaron los más convenientes, en cumplimiento del artículo 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior, se solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la excepción del procedimiento de licitación pública para adquirir 2,038 camas múltiples posiciones con barandales (eléctricas), y 444 “carros-camillas” para recuperación.

La Subdirección de Infraestructura concluyó que de cinco propuestas, el proveedor Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V. presentó la oferta más baja y fue respaldado por el fabricante de la marca Paramount, mediante un escrito con el folio núm. 03242017TM, la cual fue la más conveniente conforme al artículo 41, fracción I, de la citada ley.

Mediante el oficio núm. DA/203.4/2018 del 26 de enero de 2018, se le notificó al proveedor la adjudicación y se le solicitó la documentación para suscribir el contrato adjudicado, la que se entregó en cumplimiento del numeral 52 “Elaboración y formalización de contratos de servicios generales”, inciso c, del Manual General de Procedimientos de la Coordinación General de Administración del ISSSTE.

De igual forma, el proveedor entregó una carta de garantía en la cual se estableció que 2,038 camas múltiples posiciones con barandales (eléctricas) marca Paramount, modelo serie A-5, y 444 “carros-camillas” para recuperación para unidades médicas marca Paramount, modelo serie KK-728, tendrían garantía a partir de la apertura y puesta en marcha, por un periodo de 24 meses, en cumplimiento del artículo 55 de la ley citada.

En la “Justificación para la adquisición de camas y camillas mediante el procedimiento de adjudicación directa en excepción al procedimiento de licitaciones, al amparo del artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”, se estableció como Criterio de Economía que “El procedimiento de adjudicación directa propuesto permitirá que los recursos presupuestales con que cuenta el instituto se ministren de una manera óptima, ejerciéndolo en áreas de oportunidad e inminentes en la prestación de los servicios de salud, asegurando así al Estado las mejores condiciones en cuanto a oportunidad”.

En el documento “Justificación, adquisición de equipo médico consistente en camas y camillas para hospitalización de pacientes” del 15 de diciembre de 2017, la entidad informó que las camas y “carros-camillas” se distribuirían de acuerdo con las necesidades de los hospitales; sin embargo, no aportó evidencia de que esos hospitales las hubieran requerido, por lo que no comprobó que esos recursos se ejercieron en las áreas de oportunidad que requiere el ISSSTE.

Adjudicación directa a proyectos de investigación científica, contratos números 090-AD-589-2018, 090-AD-601-2018 y 090-AD-638-2018

Hospital Regional “1° de Octubre”

La Subdirección de Administración del Hospital Regional “1° de Octubre” que cuenta con capacidad técnica autorizó a la Coordinación de Recursos Materiales la contratación por adjudicación directa de tres equipos para investigación científica conformados por un microscopio invertido, un led digital y un osmómetro de presión de vapor, por 267.6 miles de pesos sin Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En los oficios de justificación de la compra se mencionó que los equipos se utilizarían para el proyecto RPI-041-2017 “Efecto de metilgloxal y 5-hidroximetilfurfural en la expresión del factor de crecimiento endotelial vascular en los cultivos de células mesoteliales del peritoneo humano de pacientes en diálisis peritoneal diabéticos y no diabéticos. Estudio piloto”, con base en el presupuesto asignado del programa presupuestal E015 “Investigación Científica y Tecnológica”.

1) Microscopio invertido.

Con el oficio núm. 090201/2.1.3/036/2018 del 19 de junio del 2018, se presentó la justificación en la cual se menciona que la marca del microscopio debe ser Zeiss, ya que se utilizará para la observación de cultivos celulares y, en caso de contaminación, puede determinarse el tipo de bacteria. Por tanto, el contrato núm. 090-AD-589-2018 del 31 de julio de 2018, se adjudicó al proveedor Carl Zeiss de México, S.A. de C.V., por un monto de 88.5 miles de pesos, sin IVA.

2) Led digital.

Con el oficio núm. 090201/2.1.3/2816/2018 del 19 de junio del 2018, se presentó la justificación en la cual se menciona que el led digital consiste en agitar los cultivos celulares en experimentos westernblot e inmunofluorescencia. El contrato núm. 090-AD-601-2018 se adjudicó al proveedor Bioelectrónica e Instrumentos Rafir, S.A. de C.V., para adquirir un led digital por un monto de 9.0 miles de pesos, sin IVA.

3) Osmómetro de presión de vapor.

Con el oficio núm. 090201/2.1.3/030/2018 del 19 de junio de 2018, se presentó la justificación en la cual se plantea que el equipo se utiliza para medir la osmolaridad de diferentes soluciones como la de los líquidos de diálisis y de los medios de cultivo, así como para registrar los cambios de la osmolaridad en los cultivos primarios cuando éstos se exponen a un tratamiento. El contrato núm. 090-AD-638-2018 se adjudicó al proveedor Mederik de México, S.A. de C.V., para adquirir un osmómetro de presión de vapor por un monto de 170.0 miles de pesos, sin IVA.

Se comprobó que la entidad no realizó el estudio de mercado para la adquisición de los tres equipos, en incumplimiento del artículo 26, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. 120.121/JSUOFI/1654/2019/8 del 6 de enero de 2020, la Jefatura de Servicios de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE proporcionó la respuesta del HR "1° de Octubre", en la que informó que el equipo médico solicitado para los proyectos de investigación tienen características especiales y, en este caso, no se encontraron proveedores que lo entregaran en el tiempo que se requería, por lo que se determinó comprarlos con el único proveedor que respondió en tiempo y forma, de acuerdo con los razonamientos lógicos de la compra por adjudicación directa. Al no tener proveedores para el estudio de mercado, la Coordinación de Recursos Materiales del HR "1° de Octubre" en apego al artículo 72, fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que "La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando existan un nexo causal directo entre caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el

procedimiento de licitación pública”, por lo que se procedió como caso fortuito, ya que se debía contratar en un tiempo mínimo para no perder los recursos de la compra.

No obstante, la observación persiste porque antes de iniciar los procedimientos de contratación del microscopio invertido, un led digital y un osmómetro de presión de vapor, la entidad debió realizar la investigación de mercado, a fin de buscar las mejores condiciones para el Estado, en cumplimiento del artículo 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además, en el expediente no se encontraron las garantías ni las pólizas que deben presentar los proveedores para firmar cada contrato adjudicado, en incumplimiento de los artículos 48, fracción II, y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su reglamento; del numeral 4.2.7.1.4 “Resguardar las garantías” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de las cláusulas décimas primeras “Garantía de cumplimiento de contrato” de los contratos números 090-AD-589-2018, 090-AD-601-2018 y 090-AD-638-2018.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. 120.121/JSUOFI/1654/2019/8 del 6 de enero de 2020, la Jefatura de Servicios de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE proporcionó la respuesta del HR “1° de Octubre”, en la que informó que debido a que la contratación se realizó por adjudicación directa, en estos casos las garantías se ajustaron al artículo 48, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cual se establece que “La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en un plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de este, a más tardar en la fecha establecida en el contrato”, por lo que en los contratos formalizados los equipos se entregaron en el plazo de diez días previsto en este ordenamiento.

Lo expuesto por la entidad no aclara lo observado, ya que dos contratos se suscribieron el 12 de julio de 2018, y los equipos se entregaron el 27 y 10 de agosto de ese mismo año; además, un contrato se firmó el 31 de julio de 2018, pero el equipo se entregó el 18 de septiembre de ese año, por lo que la entrega de los equipos excedió los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, en incumplimiento de la normativa.

Hospital Regional “Dr. Valentín Gómez Farías”

Como parte del proyecto “Diagnóstico temprano de la fibrosis quística mediante determinación de cloro en sudor”, la Subdirección de Administración del hospital autorizó a la Coordinación de Recursos Materiales la adquisición de los equipos Chlorocheck y Macroduct, por 326.0 miles de pesos sin IVA.

Mediante un escrito del 13 de julio de 2018, el responsable del proyecto solicitó a la Subdirección de Administración, la justificación para adquirir los equipos médicos referidos; el 16 de julio de 2018, se entregó la justificación al Subcomité Desconcentrado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Octava Sesión Extraordinaria de 2018, en donde se presentó la excepción a la contratación mediante licitación pública, ya que un proveedor ofertó la cotización más baja de tres propuestas que se obtuvieron en la investigación de mercado, como sigue:

PROPUESTAS PARA EL ESTUDIO DE MERCADO			
(Miles de pesos)			
Equipo	Proveedor 1 Mederik de México, S.A. de C.V.	Proveedor 2	Proveedor 3
Chlorocheck	244.0	274.0	280.7
Macroduct	<u>82.0</u>	<u>93.0</u>	<u>94.3</u>
Total	326.0	367.0	375.0

FUENTE: Estudio de mercado para la adquisición de los equipos médicos Chlorocheck y Macroduct.

La propuesta del proveedor Mederik de México, S.A. de C.V., representó la oferta más baja, por lo que el proceso de adjudicación directa se realizó de acuerdo con los artículos 26, fracción III, y 41, fracción III, de la ley citada.

Mediante el acuerdo núm. 0013/2018 se dictaminó procedente la petición, con base en las justificaciones, de adquirir equipo de laboratorio de alta especialidad mediante adjudicación directa.

Mediante el oficio núm. 0075/2018 del 7 de mayo de 2018, la Jefatura de Servicios notificó al encargado de laboratorio VPH la autorización del presupuesto de 100.0 miles de pesos para el programa E015 "Investigación científica tecnológica". Con el oficio núm. D.1500.2018 del 25 de julio de 2018, la Dirección del Hospital Regional "Dr. Valentín Gómez Farías" solicitó a la Subdirección de Programación y Presupuesto la adecuación de la partida 33501-0000 "Estudios e Investigación" por la partida 53101-0000 "Equipo Médico y de Laboratorio", por un monto de 378.2 miles de pesos. En consecuencia, mediante el oficio núm. DA/1110/2018 del 31 de julio de 2018, se liberó la inversión correspondiente al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

El 31 de julio de 2018, se adjudicó el contrato núm. HVGF 1741 AD-1742/2018 al proveedor Mederik de México, S.A. de C.V., para adquirir los equipos de laboratorio Chlorocheck y Macroduct. El proveedor presentó la garantía de cumplimiento de contrato mediante la póliza de fianza núm. 4214-11910-1 por 32.6 miles de pesos, el 10.0% del monto del contrato.

Además, los proveedores y los contratos se registraron en el “Registro Único de Proveedores” del sistema CompraNet, lo cual acredita que la información presentada por los proveedores cumplió con la verificación documental actualizada en el sistema.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

Adjudicación directa núm. AA-051GYN006-E12-2018.

- La entidad informó que las camas y “carros-camillas” se distribuyeron de acuerdo con las necesidades de los hospitales; sin embargo, no contó con evidencia de que esos hospitales las hubieran requerido, por lo que no comprobó que esos recursos se ejercieron en las áreas de oportunidad que requiere el ISSSTE, en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Adjudicación directa a proyectos de investigación científica.

Hospital Regional “1° de Octubre”, contratos números 090-AD-589-2018, 090-AD-601-2018 y 090-AD-638-2018

- Se comprobó que la entidad no realizó el estudio de mercado para la adquisición de un microscopio invertido, un led digital y un osmómetro de presión de vapor, en incumplimiento del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los expedientes no incluyeron las garantías ni las pólizas que deben presentar los proveedores para la firma de cada contrato adjudicado, en incumplimiento de los artículos 48, fracción II, y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su reglamento; del numeral 4.2.7.1.4 “Resguardar las garantías” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cláusulas décimas primeras “Garantía de cumplimiento de contrato” de los contratos números 090-AD-589-2018, 090-AD-601-2018 y 090-AD-638-2018.

2018-9-19GYN-19-0260-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron directamente el contrato núm. DA-SRMYS/JSA-003/2018 para la compra de 2,038 camas múltiples posiciones con barandales (eléctricas) y 444 "carros-camillas" para recuperación, y los distribuyeron en los hospitales del ISSSTE, sin contar con la justificación de que los hospitales las hubieran requerido, por lo que no comprobó que los recursos se ejercieron en las áreas de oportunidad que requiere el ISSSTE en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público, Art. 24 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Fracs. I y VI.

2018-9-19GYN-19-0260-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, suscribieron los contratos para adquirir un microscopio invertido, un osmómetro y un led digital en el Hospital Regional "1° de Octubre", sin que los proveedores entregaran las pólizas de fianza como garantía de cumplimiento de los contratos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Arts. 48, Frac. II y 55; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 103; y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.7.1.4 "Resguardar las garantías"; de los contratos números 090-AD-589-2018, 090-AD-601-2018 y 090-AD-638-2018, cláusula décima primera "Garantía de cumplimiento de contrato", y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I.

2018-9-19GYN-19-0260-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el estudio de mercado para la adquisición de un microscopio invertido, un led digital y un osmómetro de presión de vapor en el Hospital Regional "1° de Octubre", mediante los contratos números 090-AD-589-2018, 090-AD-601-2018 y 090-AD-638-2018, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 26, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I.

4. Contratos suscritos en 2018 para la adquisición de equipos médicos en hospitales de tercer nivel de atención de la salud

Se revisaron 14 contratos por 428,903.1 miles de pesos, suscritos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y ocho proveedores en 2018, mediante los cuales se adquirieron 1,683 equipos médicos asignados al Centro Médico Nacional (CMN) "20 de Noviembre" y a los 14 hospitales regionales (HR) como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS EN HR DE TERCER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA SALUD

(Miles de pesos)

#	Núm. de contrato	Proveedor	Fecha	Equipo médico adquirido	HR asignado	Unidades	Total
Licitación Pública Internacional Electrónica núm. LA-019GYN020-E1-2018:							
1	140-180001 EM √	Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V.	23/02/18	Tomógrafo de 128 cortes básico	HR "Presidente Benito Juárez"	1	28,892.7
2	140-180002 EM			Tomógrafo de 128 cortes avanzado	Tres HR	3	103,032.3
3	140-180003 EM			Tomógrafo de 256 cortes	CMN "20 de Noviembre"	<u>1</u>	<u>54,382.7</u>
					Subtotal	5	186,307.7
Licitación Pública Internacional Electrónica núm. LA-051GYN020-E2-2018:							
4	140-180004 EM √	Dewimed, S.A.	22/08/18	Lámpara quirúrgica doble	Dos HR	8	4,400.2
5	140-180005 EM √			Mesa quirúrgica universal	Dos HR	4	5,371.2
6	140-180006 EM √			Mesa quirúrgica universal (para ortopedia)	Dos HR	3	6,647.8
7	140-180007 EM			Mesa quirúrgica universal (para neurocirugía)	HR "Presidente Benito Juárez"	<u>1</u>	<u>2,208.4</u>
						16	18,627.6
8	140-180008 EM	ITM Internacional de Tecnologías Médicas, S.A. de C.V.	22/08/18	Ventilador de alta frecuencia oscilatoria pediátrico	CMN "20 de Noviembre" y 14 HR	31	55,678.0
Adjudicación directa:							
9	HVGF 1741 AD-1742/2018	Mederik de México, S.A. de C.V.	31/07/18	1.- Chlorocheck 2.- Macroduct, sistema de inducción de sudor	HR "Dr. Valentín Gómez Farías"	2	378.2
10	090-AD-575-2018	Comercializadora Morand, S.A. de C.V.	31/07/18	Ultrasonido portátil con transductor lineal	HR "1° de Octubre"	1	194.8
11	090-AD-589-2018	Carl Zeiss de México, S.A. de C.V.	31/07/18	Microscopio invertido	HR "1° de Octubre"	1	102.7
12	090-AD-601-2018	Bioelectrónica e Instrumentos Rafir, S.A. de C.V.	18/07/18	Led Digital	HR "1° de Octubre"	1	10.5
13	090-AD-638-2018	Mederik de México, S.A. de C.V.	31/07/18	Osmómetro de presión	HR "1° de Octubre"	1	197.2
14	DA-SRMYS/JSA-003/2018√	Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V.	26/01/18	Camas múltiples posiciones con barandales (eléctricas) "Carros-camillas" para recuperación para unidades médicas	CMN "20 de Noviembre" y 10 HR CMN "20 de Noviembre" y 6 HR	1,306	137,129.8
						<u>319</u>	<u>30,276.6</u>
					Subtotal	<u>1,631</u>	<u>168,289.8</u>
					Total	1,683	428,903.1

FUENTE: Contratos de adquisición de equipo médico suscritos por el ISSSTE y los proveedores en 2018.

√ En estos contratos se adquirieron otros equipos médicos asignados a unidades médicas de otros niveles de atención de la salud.

En la formalización de los contratos se determinó lo siguiente:

- Los contratos con números consecutivos 1, 2, 3 y 14 fueron elaborados por el Titular de la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico; los revisó la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos y los autorizó la Subdirección de Programación y Presupuesto, en suplencia por ausencia del Titular de la Dirección de Administración, de acuerdo con los artículos 55 y 58, párrafo último, del Estatuto Orgánico del ISSSTE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2014.
- Los contratos con números consecutivos 4, 5, 6, 7 y 8 fueron elaborados por el Titular de la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, los revisó la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos y los autorizó la Dirección de Administración, de acuerdo con el numeral 5.8 “Procedimiento de contratación y actos relacionados” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE.
- Los contratos con números consecutivos 9, 10, 11, 12 y 13 fueron suscritos por la Subdirección Administrativa de los hospitales “Dr. Valentín Gómez Farías” y “1° de Octubre”, de conformidad con el numeral 5.8 “Procedimiento de contratación y actos relacionados” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE.
- En los contratos con números consecutivos 1 al 8 no se incluyó el numeral IV “Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado”, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además, se observó que en los contratos se dispuso que “El representante del Instituto que suscribe el presente contrato manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que este contrato se apega fielmente al modelo aprobado por la Dirección Jurídica del ISSSTE para las contrataciones, por lo que cualquier modificación al clausulado deberá contar con la anuencia de esta última; de lo contrario incurrirá en responsabilidades administrativas que la normativa establezca”.

Los contratos no se ajustaron al modelo de contrato incluido en el anexo 15 de la carpeta del proceso de licitación.

- En el contrato con número consecutivo 9 no se incluyeron los numerales XII “La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega”, ni XVII “Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes...”, en incumplimiento del artículo 45 antes referido.

De igual manera, en el contrato se especificó que “El representante del Instituto que suscribe el presente contrato manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que este contrato se apega fielmente al modelo aprobado por la Dirección Jurídica del ISSSTE para

contrataciones mediante el procedimiento de adjudicación directa...”; sin embargo, en el expediente de contratación no se incluyó el modelo del contrato.

- Los contratos con números consecutivos 10 al 13 no incluyeron los numerales IV “Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado”, XII “La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega”, ni XIII “Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago...”, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En los expedientes de los contratos con números consecutivos 10, 11, 12, 13 y 14 no se incluyó el modelo de contrato, ni se estableció éste.

De los 14 contratos por 428,903.1 miles de pesos, suscritos en 2018 por el ISSSTE y ocho proveedores, se solicitó el modelo del contrato aprobado por la Dirección Jurídica del Instituto. Al respecto, la Dirección Normativa de Procedimientos Legales remitió copia del oficio núm. 600.605.5/JSCC/1459/2019 del 30 de septiembre de 2019, mediante el cual la Jefatura de Servicios de Convenios y Contratos informó que en 2018 no se estableció un modelo de contrato para la adquisición de equipo médico, en incumplimiento del numeral 5.12 “Aspectos particulares del procedimiento de contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE, en el cual se establece que “La Dirección Jurídica será la responsable de elaborar el modelo de contrato y pedido, de conformidad con la normativa aplicable”.

Por tanto, los contratos con números consecutivos del 1 al 8 no se apegaron al modelo para las contrataciones debido a que esa área no emitió ningún modelo.

En conclusión, se constató que los 14 contratos revisados contaron con las aprobaciones correspondientes; se observó que en los contratos con números consecutivos del 1 al 13 no cumplieron con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Dirección Normativa de Procedimientos Legales no estableció un modelo de contrato para la adquisición de equipo médico en 2018 en incumplimiento del numeral 5.12 “Aspectos particulares del procedimiento de contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. 120.121/JSUOFI/1654/2019/8 del 6 de enero de 2020, la entidad informó lo siguiente:

- En el proceso de acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado, la Jefatura de Servicios de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE, antes de suscribir un contrato, solicita al proveedor la documentación que acredite la existencia y personalidad jurídica, la cual se registra en el catálogo de proveedores; además, en el cuadro de firma del proveedor de los contratos se consignó el número de escritura y notario. Sin embargo, lo informado por la entidad no solventa lo observado,

debido a que la acreditación de la existencia y personalidad del licitante debe constar en las declaraciones del proveedor en el contrato.

- La Jefatura de Servicios de Convenios y Contratos de la Dirección Normativa de Procedimientos Legales informó que con el oficio circular núm. DJ/600/325/2014 del 16 de diciembre de 2014, se remitió a la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos el modelo de contrato que se encontraba vigente; sin embargo, esa subdirección no incluyó el oficio y el modelo citado, por lo que persiste la observación.

2018-1-19GYN-19-0260-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado mediante su Dirección Jurídica, emita los modelos de contratos para la adquisición de equipos médicos, con apego al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a fin de que los contratos que suscribe contengan la totalidad de los requisitos que especifica la ley.

2018-9-19GYN-19-0260-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron el modelo de contrato para la adquisición de equipo médico en 2018 en incumplimiento de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numeral 5.12 "Aspectos particulares del procedimiento de contratación".

5. Recibo, resguardo y funcionamiento del equipo médico

Se visitaron los hospitales regionales "Lic. Adolfo López Mateos", "1° de Octubre", y "Gral. Ignacio Zaragoza" ubicados en la Ciudad de México; "Presidente Benito Juárez", en Oaxaca, Oaxaca, y "Dr. Valentín Gómez Farías", en Zapopan, Jalisco, además del Centro Médico Nacional (CMN) "20 de Noviembre" en la Ciudad de México, cabe hacer la aclaración que de estos seis hospitales; si bien forman parte de los hospitales de tercer nivel, sólo el Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos" y el CMN "20 de Noviembre" se contemplaron de manera específica en el Programa "Fortalecimiento de equipo médico en hospitales de tercer nivel de atención de la salud en el ISSSTE". Para comprobar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos respecto de la entrega de los equipos médicos, características técnicas, apertura, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos establecidos en los contratos de los equipos adquiridos y pagados en 2018, como se describe enseguida:

Hospital Regional (HR) “Lic. Adolfo López Mateos”

El 24 de junio de 2019, se realizó una visita para verificar la existencia y funcionamiento de tres ventiladores de alta frecuencia oscilatoria pediátrico/neonatal con modo convencional, y una unidad para tomografía computarizada de 128 cortes avanzado. Se comprobó que los cuatro equipos se encontraron funcionando y contaron con su etiqueta de identificación con número de inventario asignado por el Instituto, en cumplimiento del numeral 6.2 “Del registro y control de los Bienes Muebles Inventariables” de los Lineamientos Generales para la Administración de Bienes Muebles del ISSSTE.

Mediante el formato r_cp02 “Transferencia de bienes inventariables”, se comprobó que los tres ventiladores se transfirieron del almacén central del ISSSTE al hospital regional el 14 de septiembre de 2018, en el plazo de 45 días hábiles establecido en el anexo 2 “Términos y condiciones de compra” del contrato. Sin embargo, el acta administrativa de instalación y puesta en funcionamiento está fechada el 1 de septiembre de 2018, por lo que las fechas de recibo no concuerdan con las de instalación y puesta en funcionamiento. Además, la entidad no contó con las cédulas de resguardo de los tres ventiladores, en incumplimiento del apartado vigésimo octavo del capítulo V “Registro, Resguardo y Control de los Bienes de Inversión”, del ACUERDO por el cual se aprueban los Lineamientos Generales para la Administración de la Áreas del Almacén del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En cuanto al recibo, instalación y puesta en funcionamiento de una unidad de tomografía de 128 cortes avanzado, no se detectaron inconsistencias; sin embargo, la entidad no contó con la cédula de resguardo en incumplimiento de la normativa.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. 120.121/JSUOFI/1654/2019/8 del 6 de enero de 2020, la Jefatura de Servicios de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE proporcionó la respuesta del HR “Lic. Adolfo López Mateos”, en la que informó que la persona que ocupaba el cargo de Supervisor Administrativo “D”, adscrito al Servicio de Activo Fijo e Inventarios, era responsable de dicho servicio y que, debido a su separación voluntaria de su cargo el 1 de julio del 2019, nunca hizo del conocimiento a ninguna autoridad del hospital sobre el estado en el que se encontraban los asuntos que tenía encomendados, ni entregó la documentación respectiva, por lo que se realizó una búsqueda exhaustiva de los documentos que obran en la Subdirección Administrativa, sin encontrar ningún registro de cédulas de resguardo o documentos relativos a lo observado.

Además, se verificó que los equipos se registraron correctamente en el Sistema de Control de Bienes Muebles (SICOBIM) del ISSSTE.

Conviene mencionar que en 2018, se adquirieron 252 camas clínicas y 117 “carros-camillas” para recuperación, los cuales fueron revisados por la Auditoría Superior de la Federación y se reportaron en la auditoría núm. 258-DS “Contratación de Bienes y Servicios”, de la Cuenta Pública 2018.

Centro Médico Nacional (CMN) “20 de Noviembre”

El 1 de julio de 2019, se realizó una visita para verificar la existencia de 81 equipos, tres ventiladores de alta frecuencia oscilatoria pediátrico/neonatal con modo convencional, una unidad de tomografía de 256 cortes, 58 camas clínicas y 19 “carros-camillas” para recuperación.

De los tres ventiladores, el día de la visita dos no estaban funcionando debido a la falta de consumibles (sensores), los cuales se desechan por su uso. La Jefatura de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal requirió los consumibles mediante las requisiciones números 542 y 543 del 27 y 28 de junio de 2019, respectivamente. Además, mediante el formato r_cp02 “Transferencia de bienes inventariables” se comprobó que los ventiladores se transfirieron del almacén central al CMN “20 de Noviembre” el 18 de septiembre de 2018, en el plazo de 45 días hábiles, establecido en el anexo 2 “Términos y condiciones de compra” del contrato. Asimismo, la entidad contó con las actas administrativas circunstanciadas de hechos por la recepción, instalación y puesta en funcionamiento, así como con la cédula de resguardo. También se comprobó que los tres ventiladores se identificaron de acuerdo con la normativa.

La unidad de tomografía de 256 cortes se encontró funcionando; se identificó de acuerdo con la normativa y contó con el acta administrativa circunstanciada de instalación y puesta en funcionamiento. Sin embargo, careció de la cédula de resguardo.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio núm. 96.200.1.1.3/01328/2019 del 6 de diciembre de 2019, la Coordinación de Supervisión y Control de la Gestión Hospitalaria del CMN “20 de Noviembre” proporcionó la cédula de resguardo del tomógrafo, que elaboró el 5 de diciembre de 2019.

Respecto de las 58 camas clínicas y los 19 “carros-camillas” para recuperación, la entidad contó con las actas administrativas circunstanciadas por la instalación y puesta en funcionamiento. Sin embargo, no se proporcionaron las cédulas de resguardo. Además, seis camas y seis “carros-camillas” no contaron con sus etiquetas de identificación con número de inventario asignado por el ISSSTE, en incumplimiento del numeral 6.2 “Del registro y control de los Bienes Muebles Inventariables”, de los Lineamientos Generales para la Administración de Bienes Muebles del ISSSTE.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio núm. 96.200.1.1.3/01328/2019 del 6 de diciembre de 2019, la Coordinación de Supervisión y Control de la Gestión Hospitalaria del CMN “20 de Noviembre” elaboró y proporcionó las cédulas de resguardo de 53 camas clínicas y 14 “carros-camillas”; asimismo, entregó evidencia de que las seis camas y los seis “carros-camillas” se identificaron de acuerdo con la normativa. Sin embargo, está pendiente la elaboración de las cédulas de resguardo de 5 camas y 5 “carros-camillas”.

Hospital Regional “1° de Octubre”

El 4 de octubre de 2019, se realizó una visita para verificar la existencia de tres ventiladores de alta frecuencia oscilatoria pediátrico/neonatal con modo convencional, un microscopio invertido, un osmómetro, un led digital y un ultrasonido portátil. Se comprobó que los siete equipos se encontraron funcionando.

Los tres ventiladores se encontraron en funcionamiento e identificados conforme a la normativa. Asimismo, la entidad contó con la documentación de recibo y resguardo de los equipos.

El microscopio invertido, el osmómetro y el led digital se encontraron físicamente en las instalaciones del Centro de Investigaciones y de Estudios Avanzados (CINVESTAV) del Instituto Politécnico Nacional, como parte del convenio del proyecto de investigación que se realiza en colaboración con el ISSSTE. Sin embargo, la entidad fiscalizada no contó con las cédulas de resguardo de los equipos, los cuales no tenían las etiquetas con el número de inventario del ISSSTE, en incumplimiento de la normativa. Además, los tres equipos no están registrados en el SICOBIM, en incumplimiento de la normativa.

El ultrasonido portátil se encontró en el hospital; sin embargo, la entidad fiscalizada no contó con la cédula de resguardo del equipo, el cual no tenía la etiqueta con el número de inventario del ISSSTE y del registro en el SICOBIM en contravención de la normativa.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la Dirección del HR “1° de Octubre” elaboró las cédulas de resguardo el 28 de noviembre de 2019, identificó y registró en el SICOBIM el microscopio invertido, el osmómetro, el led digital y el ultrasonido portátil, de acuerdo con la normativa.

Conviene mencionar que en el 2018 también se adquirieron 200 camas clínicas y 30 “carros-camillas” para recuperación, los cuales fueron revisados por la Auditoría Superior de la Federación y se reportaron en la auditoría núm. 258-DS “Contratación de Bienes y Servicios” de la Cuenta Pública 2018, en la cual se emitió una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria debido a que no contaron con la documentación soporte sobre el retiro y destino de las 507 camas y los 151 “carros-camillas” usados del Hospital Regional “Adolfo López Mateos”, Hospital General “Darío Fernández” y “Hospital General de Tacuba”, que fueron sustituidas por las adquiridas mediante el contrato núm. DA-SRMYS/JSA-003/2018, ya que no se encontraron físicamente en esas unidades médicas.

Por otra parte, se observó que las 200 camas clínicas y 30 “carros-camillas” para recuperación se registraron en el SICOBIM el 24 enero de 2017; sin embargo, en el acta de entrega-recepción se indica que fue el 25 de enero de 2018, en incumplimiento del apartado vigésimo séptimo del capítulo V “Registro, Resguardo y Control de los Bienes de Inversión”, del ACUERDO por el cual se aprueban los Lineamientos Generales para la Administración de las Áreas del Almacén del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Hospital Regional “Gral. Ignacio Zaragoza”

El 7 de octubre de 2019, se realizó una visita para verificar la existencia de 182 equipos: tres ventiladores de alta frecuencia oscilatoria pediátrico/neonatal con modo convencional, una unidad de tomografía de 128 cortes avanzado, 105 camas clínicas y 73 “carros-camillas” para recuperación. Se comprobó que todos los equipos se encuentran en el hospital.

Los tres ventiladores se encontraron en funcionamiento, identificados de acuerdo con la normativa, y contaron con el acta administrativa circunstanciada de instalación y puesta en funcionamiento, la cédula de resguardo y el formato r_cp02 “Transferencia de bienes inventariables”.

La unidad de tomografía de 128 cortes avanzado se encontró funcionando, identificada de acuerdo con la normativa, y contó con el acta administrativa circunstanciada de instalación y puesta en funcionamiento y la cédula de resguardo.

Las 105 camas clínicas se encontraron funcionando, identificadas de acuerdo con la normativa, y contaron con el acta administrativa circunstanciada de instalación y puesta en funcionamiento, así como con las cédulas de resguardo. Cabe mencionar que en 33 camas se cambió el módulo de control (control box), debido a que las camas no realizaban ninguna función; el cambio se dio como parte de la garantía de los equipos.

Respecto de los 73 “carros-camillas” para recuperación, en la remisión se indicó el número de serie y modelo; se comprobó que 13 son del modelo KK-728, y 60 del modelo KK-800, estas últimas son diferentes al modelo que se especificó en el contrato núm. DA-SRMYS/JSA-003/2018, lo cual evidencia que el proveedor no tuvo la capacidad para surtir los “carros-camillas” de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Además, la póliza de garantía no avala los 60 “carros-camillas” de modelo diferente al pagado por el Instituto.

El transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio núm. D/1725/2019 del 4 de diciembre de 2019, la Dirección del Hospital Regional “Gral. Ignacio Zaragoza” solicitó al Director Normativo de Administración y Finanzas del ISSSTE la corrección de la póliza de garantía del contrato núm. DA-SRMYS/JSA-003/2018, con el fin de incluir los 60 “carros-camillas” para recuperación modelo KK-800, con lo que se solventa lo observado.

Por otra parte, se verificó que los equipos se registraron correctamente en el SICOBIM.

Hospital Regional “Presidente Benito Juárez”

El 27 de septiembre de 2019, se realizó una visita para verificar la existencia de 180 equipos; dos ventiladores de alta frecuencia oscilatoria pediátrico/neonatal con modo convencional, una unidad de tomografía de 128 cortes básico, dos mesas quirúrgicas universal electrohidráulica avanzada (con accesorios para ortopedia), una mesa quirúrgica universal electrohidráulica avanzada (con accesorios para neurocirugía), dos mesas quirúrgicas

universal electrohidráulica avanzada, cinco lámparas quirúrgicas dobles, 119 camas clínicas y 48 “carros-camillas”.

Conviene mencionar que de acuerdo con los formatos “Transferencias de Bienes Muebles Inventariables”, dos lámparas se transfirieron a la Delegación Estatal de Oaxaca y una al Hospital General de Acapulco. Por tanto, se comprobó que los 177 equipos se encontraron funcionando en el hospital, y que la entidad contó con las actas de entrega-recepción, de apertura, instalación y puesta en funcionamiento, así como con las cédulas de resguardo. También se comprobó que todos los equipos se identificaron de acuerdo con la normativa y se registraron en el SICOBIM.

Hospital Regional “Dr. Valentín Gómez Farías”

El 25 de octubre de 2019, se realizó una visita para verificar la existencia de 145 equipos: dos ventiladores de alta frecuencia oscilatoria pediátrico/neonatal con modo convencional, una unidad de tomografía de 128 cortes avanzado, un chlorocheck, un macroduct y 140 camas clínicas.

Los dos ventiladores se encontraron funcionando. Se comprobó que mediante el formato r_cp02 “Transferencia de bienes inventariables” estos equipos se transfirieron del almacén central al del hospital el 18 de septiembre de 2018, en el plazo de 45 días hábiles establecido en el anexo 2 “Términos y condiciones de compra” del contrato. Además, la entidad contó con las actas administrativas circunstanciadas de hechos por la recepción, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos médicos, así como con las cédulas de resguardo. También se comprobó que los dos ventiladores estaban identificados de acuerdo con la normativa.

Se constató que la unidad de tomografía de 128 cortes avanzado se encontraba funcionando, estaba identificada de acuerdo con la normativa y contó con las actas de entrega-recepción y puesta en funcionamiento. Sin embargo, no contó con la cédula de resguardo y el inyector, que es un complemento del tomógrafo, no funcionaba, por lo que para realizar los estudios respectivos, se utiliza el inyector de otro tomógrafo que tiene el hospital.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la Subdirección de Administración del HR “Dr. Valentín Gómez Farías” elaboró la cédula de resguardo el 25 de octubre de 2019, y proporcionó la documentación soporte del primer mantenimiento por las fallas en el inyector del 21 de agosto de 2018, es decir, cuatro meses después de la puesta en funcionamiento. El proveedor realizó varios mantenimientos hasta mayo del 2019, por lo que argumentó que no era posible utilizar la póliza de garantía, ya que fue mal uso del inyector, y anexó una cotización para la reparación de éste.

Los equipos Chlorocheck y Macroduct se encontraban funcionando y contaron con las actas de entrega-recepción; sin embargo, la entidad careció de las cédulas del resguardo. Los dos equipos no contaron con sus etiquetas de identificación con número de inventario asignado por el ISSSTE, en incumplimiento del numeral 6.2 “del registro y control de los Bienes Muebles

Inventariables”, de los Lineamientos Generales para la Administración de Bienes Muebles del ISSSTE.

Al respecto, la Subdirección de Administración del HR “Dr. Valentín Gómez Farías”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, elaboró las cédulas de resguardo el 9 de octubre de 2019 e identificó los equipos de acuerdo con la normativa.

De las 140 camas, se observó lo siguiente:

- La entidad no contó con las actas circunstanciadas de entrega-recepción y puesta en funcionamiento en incumplimiento del numeral II.3.1 “Instalación, puesta en funcionamiento” del apartado II.3 “Condiciones de la adquisición” de los términos y condiciones del contrato núm. DA-SRMyS/JSA-003/2018.
- 18 camas no contaron con la cédula de resguardo en incumplimiento de la normativa.
- Cinco camas estaban descompuestas, por lo que se solicitó a la entidad la documentación de los mantenimientos preventivos conforme a la garantía de contrato, la cual debe realizarse dos veces por año. Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la Subdirección de Administración del HR “Dr. Valentín Gómez Farías”, instruyó las acciones de control necesarias para reparar las camas descompuestas a causa de una inundación en junio del 2018, y proporcionó las actas de reparación de las cinco camas del 10 de diciembre de 2019, con lo que se solventa lo observado.
- Cinco camas no contaron con su etiqueta de identificación con número de inventario asignado por el ISSSTE, en incumplimiento del numeral 6.2 “Del registro y control de los Bienes Muebles Inventariables”, de los Lineamientos Generales para la Administración de Bienes Muebles del ISSSTE. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la Subdirección de Administración del HR “Dr. Valentín Gómez Farías” instruyó las acciones de control necesarias mediante la reimpresión de las etiquetas para la identificación de las cinco camas conforme a la normativa, con lo que se solventa lo observado.
- Seis camas con un valor total de 543.1 miles de pesos no se encontraron en el hospital, en incumplimiento del artículo 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; de la cláusula quinta “Plazo y lugar de entrega” del contrato núm. DA-SRMyS/JSA-003/2018, y del artículo 56, fracción IX del Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anterior, se concluye que la entidad no llevó un control en la recepción, distribución, resguardo e identificación de los equipos adquiridos y pagados en 2018, de los cuales 154 equipos continúan con inconsistencias, como se describe enseguida:

Hospital Regional “Lic. Adolfo López Mateos”

- Existen inconsistencias en las fechas de transferencia e instalación y puesta en funcionamiento de los tres ventiladores adquiridos. Además, la entidad no contó con las cédulas de resguardo.
- La entidad no contó con la cédula de resguardo de la unidad de tomografía de 128 cortes avanzado.

Centro Médico Nacional “20 de Noviembre”

- No se contó con las cédulas de resguardo de cinco camas clínicas y cinco “carros-camillas” para recuperación.

Hospital Regional “Dr. Valentín Gómez Farías”

- De las 140 camas, se comprobó lo siguiente:
 - La entidad no contó con las actas circunstanciadas de entrega recepción y puesta en funcionamiento.
 - 18 camas no contaron con la cédula de resguardo.
 - Seis camas con un valor total de 543.1 miles de pesos, no se encontraron en el hospital, en incumplimiento del artículo 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; de la cláusula quinta “Plazo y lugar de entrega” del contrato núm. DA-SRMyS/JSA-003/2018, y del artículo 56, fracción IX del Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Adicionalmente, en el Hospital Regional “1° de Octubre” se adquirieron 200 camas clínicas y 30 “carros-camillas” de recuperación, los cuales se registraron indebidamente en el año 2017 en el SICOBIM; sin embargo, de acuerdo con las actas de entrega-recepción, se adquirieron en 2018, en incumplimiento de la normativa.

2018-1-19GYN-19-0260-01-005 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la adquisición de equipo médico de los hospitales de tercer nivel, revise el proceso de recibo, registro, identificación y resguardo de los equipos, a fin de documentar y salvaguardar los bienes con los que cuenta el instituto.

2018-1-19GYN-19-0260-01-006 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado registre en su Sistema de Control de Bienes Muebles (SICOBIM) todos los equipos médicos con los que

cuenta con las fechas reales de su recepción, a fin de registrar en su totalidad el patrimonio con el que cuentan los hospitales de tercer nivel de atención a la salud.

2018-9-19GYN-19-0260-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no aseguraron la correcta recepción, distribución y resguardo de 154 equipos médicos ubicados en los hospitales regionales "Lic. Adolfo López Mateos" (cuatro equipos), Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" (10 equipos) y "Dr. Valentín Gómez Farías" (140 equipos), en incumplimiento del contrato núm. DA-SRMyS/JSA-003/2018, apartado II.3 "Condiciones de la adquisición", numeral II.3.1 "Instalación, puesta en funcionamiento" y del ACUERDO por el cual se aprueban los Lineamientos Generales para la Administración de las Áreas del Almacén del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, capítulo V "Registro, Resguardo y Control de los Bienes de Inversión", apartado vigésimo octavo.

2018-9-19GYN-19-0260-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, registraron de manera incorrecta 230 equipos del Hospital Regional "1° de Octubre" en el Sistema de Control de Bienes Muebles (SICOBIM), en incumplimiento del ACUERDO por el cual se aprueban los Lineamientos Generales para la Administración de las Áreas del Almacén del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, capítulo V "Registro, Resguardo y Control de los Bienes de Inversión" apartado vigésimo séptimo, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7 Frac. I.

2018-1-19GYN-19-0260-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un monto de 543,102.00 pesos (quinientos cuarenta y tres mil ciento dos pesos 00/100 M.N.), por la falta de acreditación física de seis camas múltiples posiciones con barandales eléctricos, adquiridas durante 2018 y asignadas al Hospital Regional "Dr. Valentín Gómez Farías" en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. VI; del contrato núm. DA-SRMyS/JSA-003/2018, cláusula quinta "Plazo y lugar de entrega" y del

Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Art. 56, Frac. IX.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No se localizaron seis camas múltiples en el Hospital Regional "Dr. Valentín Gómez Farías".

6. Registro contable del proceso de adquisición del equipo médico

Se verificó el registro contable-presupuestal de los 428,903.1 miles de pesos por la adquisición de 1,683 equipos médicos, que incluyó el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales se asignaron a hospitales de tercer nivel de atención de la salud y al Centro Médico Nacional "20 de Noviembre".

De acuerdo con las Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental, la adquisición de los bienes inmuebles y muebles se registra en los momentos contables presupuestales siguientes:

1. Por el compromiso para la adquisición de bienes inmuebles o muebles requerido en el desempeño de las actividades del Instituto.
2. Por el devengado para la adquisición de bienes inmuebles y muebles.
3. Por la expedición de la Cuenta por Liquidar Certificada para la adquisición de bienes inmuebles o muebles.
4. Por el pago de la adquisición de bienes inmuebles o muebles. (Véase en el resultado núm. 6 "Pago del equipo médico adquirido y asignado a hospitales de tercer nivel de atención de la salud" de este informe).

Con el análisis del registro contable y presupuestal de 1,683 equipos médicos se determinó lo siguiente:

- El registro contable-presupuestal de la fecha de compromiso del importe de la adquisición se realizó de acuerdo con el contrato, y se constató la suficiencia presupuestal autorizada.
- En el registro del devengado (recepción de los bienes) por la adquisición se observó lo siguiente:
 - De 13 contratos que amparan 1,681 equipos médicos por 428,524.9 miles de pesos, la fecha del registro en la cuenta contable núm. 1.2.4.3 "Equipo e instrumental médico y de laboratorio" se realizó en forma desfasada respecto de la fecha de recepción de los equipos médicos por el Instituto; de estos equipos, en tres casos se realizó el registro en forma posterior a la fecha del pago.

- En un contrato correspondiente a dos equipos médicos por 378.2 miles de pesos, el registro contable a la cuenta núm. 1.2.4.3 “Equipo e instrumental médico y de laboratorio” se realizó 12 días antes de la fecha de la recepción de los equipos médicos.

Con lo anterior el ISSSTE incumplió los artículos 19, fracción V, el cual dispone que “Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: ... V Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos”, y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como las “Políticas Generales”, párrafo quinto, de las Políticas para la Capitalización de los Activos Fijos las cuales establecen que “Los bienes considerados activos fijos deberán registrarse invariablemente en el mes en que se reciban físicamente, independientemente de cuando se paguen...”.

- De los 14 contratos referentes a 1,683 equipos, se constató el registro del presupuesto de egresos devengado, el cual se reconoció en la misma fecha en la que se registró el presupuesto de egresos comprometido, por lo que se reconoció la obligación de pago. Asimismo, se verificó el correcto registro contable presupuestal de la expedición de la Cuenta por Liquidar Certificada para su pago posterior.

Por otra parte, se comprobó que los equipos médicos se registraron contablemente como un activo, en cumplimiento del numeral 8 “Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles”, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y de las Políticas para la Capitalización de los Activos Fijos contenidas en el Manual de Procedimientos de la Subdirección General de Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, “Tomo 2”.

En conclusión, en el registro contable de 1,681 equipos médicos por 428,524.9 miles de pesos, el registro del equipo médico en activo fijo se realizó desfasado a la fecha de recepción de los equipos médicos por parte del Instituto, en incumplimiento de los artículos 19 fracción V, 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Políticas para la Capitalización de los Activos Fijos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. 120.121/JSUOFI/1654/2019/8 del 6 de enero de 2020, la Jefatura de Servicios de Consolidación de Estados Financieros y Política Contable de la Subdirección de Contaduría informó que las áreas de almacén central, las delegaciones estatales y regionales, los hospitales regionales y el Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” son responsables del registro de los bienes muebles en el Sistema de Control de Bienes Muebles (SICOBIM), el cual es administrado por la Subdirección de Control de Bienes; por ello, hasta que no se le informen los movimientos de altas, bajas y transferencias no se incorporan las operaciones. No obstante lo informado por la entidad, la observación continúa.

2018-1-19GYN-19-0260-01-007 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado registre los equipos médicos en el día en que se reciban independientemente de la fecha de su pago a fin de contar con un registro congruente y ordenado de cada operación.

7. Pago del equipo médico adquirido y asignado a hospitales de tercer nivel de atención de la salud

De los 1,683 equipos médicos adquiridos mediante 14 contratos por 428,903.1 miles de pesos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), se comprobó que se ejercieron y pagaron en 2018, como sigue:

- 52 equipos médicos correspondientes a ocho contratos por 260,613.4 miles de pesos, contaron con una Cuenta por Liquidar Certificada, con la cual la Tesorería General de la Dirección de Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) emitió el pago en una sola exhibición al proveedor, e incluyeron la documentación siguiente:
 1. Comprobantes fiscales digitales los cuales cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.
 2. Las cartas compromiso mediante las cuales los proveedores se obligaron y comprometieron a instalar y poner en funcionamiento los equipos que les fueron adjudicados, entre otros puntos.
 3. Los contratos.
 4. Las remisiones selladas y firmadas por el personal del área correspondiente de activo fijo e inventarios, con las cuales se comprobó la entrega de los equipos médicos en los hospitales de tercer nivel de atención de la salud.

Lo anterior cumplió con la cláusula VI “Condiciones de Pago” del anexo 2 “Términos y condiciones de compra”, de los ocho contratos por 260,613.4 miles de pesos.

También, en la cláusula VI citada se estableció que la fecha de pago no debió exceder los 20 días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, y en caso de que el proveedor no presentara en tiempo y forma la documentación, la fecha de pago se correrá en el mismo número de días que dure el atraso. De los ocho pagos, sólo en tres casos se sobrepasaron los días establecidos, en incumplimiento de la cláusula VI “Condiciones de Pagos” y del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el cual se establece que “La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva,

previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato”, así como 89, primer párrafo de su reglamento.

- Cuatro equipos médicos correspondientes a cuatro contratos por 505.2 pesos contaron con una Cuenta por Liquidar Certificada con la cual la Tesorería del Hospital “1° de Octubre” pagó en una sola exhibición al proveedor, y con la documentación siguiente:
 1. Cuatro comprobantes fiscales digitales, cumplieron con los requisitos fiscales establecidos conforme a la normativa.
 2. Cuatro contratos.
 3. Recepción de los equipos médicos con el sello y firma del personal de activo fijo e inventarios del hospital.

Por otra parte, en la cláusula tercera “Pagos” de los cuatro contratos se establece que el “Instituto se obliga a pagar al proveedor la cantidad acordada... dentro de los 20 días naturales y a más tardar los 30 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación”; esto es, cuando el proveedor presente los documentos requeridos como la factura, el contrato y la remisión.

Al respecto, los cuatro pagos sobrepasaron los 20 días naturales; además, la cláusula contractual tercera “Pagos” contraviene el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que se consideraron, a más tardar, 30 días naturales cuando el pago no podrá exceder de veinte días naturales.

- De dos equipos médicos por 378.2 miles de pesos, adquiridos por el Hospital Regional “Dr. Valentín Gómez Farías”, se contó con la Cuenta por Liquidar Certificada, mediante la cual la Tesorería pagó en una sola exhibición al proveedor, y contó con la documentación siguiente:
 1. Comprobante fiscal digital, el cual cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.
 2. Contrato.
 3. Recepción de los equipos médicos con el sello y firma del personal de activo fijo e inventarios del hospital.

El pago se realizó 20 días antes de la recepción del equipo, en incumplimiento de la cláusula tercera “Forma y lugar de pago” del contrato, en la que se dispuso que para que la obligación de pago se haga exigible, el proveedor deberá presentar la documentación completa y requisitada debidamente para realizar el trámite de pago, la cual deberá de amparar el 100.0% de los bienes entregados, y del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así

como del artículo 89, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En los hospitales regionales “Dr. Valentín Gómez Farías” y “1° de Octubre”, se adquirieron equipos médicos mediante adjudicación directa debido a que corresponden a proyectos de investigación científica, que una vez autorizados se clasificaron al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” para ser registrados en los activos fijos del Instituto; además, los contratos contaron con la autorización de acuerdo con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE.

- De la adquisición de 2,482 equipos médicos correspondientes a camas múltiples posiciones con barandales (eléctricas) y “carros-camillas” para recuperación por 2,038 y 444 respectivamente, de los cuales 1,625 equipos médicos por 167,406.3 miles de pesos, se entregaron al Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” y a los 14 hospitales regionales, la entidad proporcionó lo siguiente:
 1. La Cuenta por Liquidar Certificada emitida por la Tesorería General del Instituto, mediante la cual se comprobó el pago en una sola exhibición al proveedor.
 2. La factura emitida por el proveedor, la cual cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.
 3. Doce remisiones que amparan la entrega de las 2,038 camas múltiples posiciones con barandales (eléctricas) y 444 “carros-camillas”.

Por otra parte, el pago de los 1,683 equipos médicos por 428,903.1 miles de pesos, se registró de conformidad con la Guía Contabilizadora y el Instructivo para el Manejo de Cuentas.

En conclusión, en el proceso del pago de los equipos médicos adquiridos en 2018, se determinó que la entidad registró contablemente el pago de los 1,683 equipos médicos conforme a la normativa; sin embargo, en siete cuentas por liquidar certificadas el pago sobrepasó los días establecidos en el contrato, y un pago se realizó 20 días antes de la recepción del equipo en incumplimiento de las cláusulas VI “Condiciones de Pago” del anexo 2 “Términos y condiciones de compra” y tercera “Forma y lugar de pago” de los contratos; así como del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 primer párrafo de su reglamento.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. 120.121/JSUOFI/1654/2019/8 del 6 de enero de 2020, la entidad proporcionó nota del 11 de diciembre de 2019, mediante la cual la Tesorería de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE informó que tres CLC de su competencia se pagaron en tiempo, de conformidad con la recepción de la documentación y autorización de la Subdirección de Programación y Presupuesto; sin embargo, la entidad no proporcionó la información ni documentación de las cuatro CLC restantes, por lo cual la observación persiste.

2018-1-19GYN-19-0260-01-008 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado pague a los proveedores por las adquisiciones de equipo médico en el plazo estipulado de acuerdo con la normativa a fin de cumplir en tiempo y forma con lo establecido.

2018-1-19GYN-19-0260-01-009 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado estipule en los contratos que suscribe para la adquisición de equipo médico los días señalados en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de pagar a sus proveedores en el plazo estipulado en la ley citada.

Montos por Aclarar

Se determinaron 543,102.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, 7 generaron:

9 Recomendaciones, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los proyectos de inversión previstos en el presupuesto y su planeación, los procedimientos de contratación que aseguren al Estado las mejores condiciones, así como la recepción, el control, el pago, el registro y su presentación en Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- El Proyecto “Fortalecimiento de equipo médico en hospitales de tercer nivel de atención de la salud en el ISSSTE”, cuyo objetivo fue dotar de equipo e instrumental médico a

cuatro hospitales del Instituto, sustituyendo los bienes obsoletos y disfuncionales a fin de incrementar la productividad de los servicios de las diversas especialidades de acuerdo con la capacidad instalada, no cumplió su objetivo ya que el mismo se utilizó para la adquisición de camas y “carros-camillas”; además, no se contó con evidencia de que esos hospitales tenían la necesidad de esas cantidades de camas y camillas, por lo que no se comprobó que esos recursos se ejercieron para incrementar productividad y la capacidad instalada.

- En la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del ente público reportados en la Cuenta Pública 2018, no se reportaron 6 códigos de inventarios por 883.3 miles de pesos correspondientes a las adquisiciones de equipo médico en 2018 y en tres clasificaciones por 1,222,516.0 miles de pesos, no se especificó el código de inventario, descripción del bien y su valor en libros, el cual representa el 8.0% del total de los bienes muebles del ISSSTE.
- El registro contable de 1,681 equipos médicos por 428,524.9 miles de pesos se realizó desfasado a la fecha de recepción de los equipos médicos por parte del Instituto.
- La entidad presentó faltas de control en la recepción, distribución, resguardo e identificación de 154 equipos médicos adquiridos y pagados en 2018, ubicados en los hospitales regionales “Lic. Adolfo López Mateos”, “Dr. Valentín Gómez Farías” y Centro Médico Nacional “20 de Noviembre”.
- 230 equipos del hospital regional “1° de Octubre” se registraron de manera incorrecta en el Sistema de Control de Bienes Muebles (SICOBIM).
- No se acreditaron físicamente seis camas múltiples posiciones con barandales eléctricos con valor total de 543.1 miles de pesos, adquiridas durante 2018, asignadas al Hospital Regional “Dr. Valentín Gómez Farías”.
- Se comprobó que la entidad no realizó el estudio de mercado para la adquisición de un microscopio invertido, un led digital y un osmómetro de presión de vapor, en el Hospital Regional “1° de Octubre”. Además, no contó con las garantías y las pólizas que deben presentar los proveedores por la firma de cada contrato adjudicado.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Jesús Caloca Moreno

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que el presupuesto y sus modificaciones fueron autorizados y que lo ejercido se presentó correctamente en la Cuenta Pública 2018.
2. Comprobar que los procedimientos de contratación de equipo médico se realizaron en las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.
3. Evaluar el control interno en la contratación, recepción, pago y registro del equipo médico en hospitales.
4. Verificar que el equipo médico se recibió de acuerdo con las especificaciones contractuales, su funcionamiento adecuado y que cubrió las necesidades de lo requerido por el hospital.
5. Verificar que el equipo médico se resguardó e inventarió de acuerdo con la normativa.
6. Verificar la utilización del equipo médico de acuerdo con la capacidad instalada de los servicios médicos en los hospitales especializados.

7. Comprobar que los pagos por la adquisición del equipo médico se realizaron de conformidad con los contratos.
8. Verificar el registro del proceso de adquisición del equipo médico de acuerdo con la normativa.
9. Evaluar que el proyecto de inversión "Fortalecer de equipo médico en hospitales de tercer nivel de atención de la salud en el ISSSTE 2018", cumplió con su objetivo.

Áreas Revisadas

Las direcciones normativas de Salud, de Procedimientos Legales, de Administración y Finanzas, así como los 14 hospitales regionales de tercer nivel y el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 23, párrafo último.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 24, 26, 48 Frac. II y 55.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 103
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 47.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art.7, Fracs. I y VI; ACUERDO por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.7.1.4 "Resguardar las garantías"; contratos núms. 090-AD-589-2018, 090-AD-601-2018 y 090-AD-638-2018, cláusulas décimas primeras "Garantía de cumplimiento de contrato"; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE, numeral 5.12 "Aspectos particulares del procedimiento de contratación"; ACUERDO por el cual se aprueban los Lineamientos Generales para la Administración de las Áreas del Almacén del ISSSTE, capítulo V "Registro, Resguardo y Control de los Bienes de Inversión", apartados vigésimo séptimo y vigésimo octavo; Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión, Sección X "Disposiciones generales", numeral 26, inciso b; Contrato núm. DA-SRMYS/JSA-003/2018, cláusula quinta "Plazo y lugar de

entrega" y apartado II.3 "Condiciones de la adquisición", numeral II.3.1 "Instalación, puesta en funcionamiento", y del Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Art. 56, Frac. IX.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.